

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO
12a. SESION ORDINARIA
REUNION N° 15

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
XXII PERIODO LEGISLATIVO
12a. SESION ORDINARIA

REUNION Nº 15

10 de agosto de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaria del señor prosecretario legislativo, don Miguel Angel MESSINEO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GSCHWIND, Manuel Maria Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
JOFRE, Héctor Alberto
MARADEY, Oliria Nair

NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
PLANTEY, Alberto
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amilcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

Ausentes con aviso

FRIGERIO, Edgardo Heriberto.
GONZALEZ, Carlos Oreste
KREITMAN, Israel Jorge
MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	543
2 - ASUNTOS ENTRADOS	543
I - Comunicaciones oficiales	543
II - Despachos de Comisión	544
III - Comunicaciones particulares	544
IV - Proyectos presentados	544
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art. 149 - RI)	
(Hora 20,24')	546
I - Otros Asuntos	546
1 - Moción de pronto tratamiento para el Expte.D-061/93 - Proyecto 3057 Solicitada por el señor diputado Enzo Gallia.	546
2 - Solicitud para agilizar comunicaciones Realizada por el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.	547

4 - JUBILACION ANTICIPADA DE EXCEPCION, RETIROS VOLUNTARIOS Y ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO (Expte.E-023/93 - Proyecto 3030) Consideración en particular del proyecto de Ley 3030.	547
5 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO	560
6 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4)	560
7 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO	563
8 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4)	563
9 - TERCER CUARTO INTERMEDIO	569
10 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4)	569
11 - CUARTO CUARTO INTERMEDIO	577
12 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4)	578
13 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 38 Solicitada por el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen. Se aprueba.	585
14 - QUINTO CUARTO INTERMEDIO	592
15 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4) Se sanciona como Ley 2025.	592
16 - VISTA ALEGRE -MUNICIPIO DE SEGUNDA CATEGORIA- (Expte.E-028/93 - Proyecto 3044) Consideración en particular del proyecto de Ley 3044.	594
17 - SEXTO CUARTO INTERMEDIO	596
18 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 16) Se sanciona como Ley 2026.	596
19 - MOCION DE PRONTO TRATAMIENTO PARA EL EXPEDIENTE D-061/93 - PROYECTO 3057 Se aprueba.	598

A N E X O

Proyectos presentados

3057, de Resolución
3058, de Declaración
3059, de Ley
3060, de Ley
3061, de Ley
3062, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

Ley 2025
Ley 2026

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 20,16', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenas tardes. A los efectos de establecer el quórum legal por Secretaría se va a pasar lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veinte señores diputados, damos por iniciada la sesión.

Invito a la señora diputada Maradey y al señor diputado Sánchez a izar la bandera nacional y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace (Aplausos).
- Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones oficiales

- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo que prescribe el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.E-032/93).
 - Concedida. Pasa al Archivo.
- De la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura, elevando invitación para participar de la "XI Asamblea Federal Ordinaria", realizada los días 5 y 6 de agosto (Expte.O-094/93).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

- De la H. Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elevando copia de la Declaración por medio de la cual expresa la soberanía irrenunciable de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, solicitando la adhesión de esta H. Legislatura al respecto (Expte.0-096/93).

- Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 482, de Transporte Automotor (Expte.D-064/93 - Proyecto 3063).

- Al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- Del Sindicato de Prensa del Neuquén, informando la realización de una jornada nacional por la libertad y la seguridad de los trabajadores de prensa (Expte.P-028/93).

- Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

IV

Proyectos presentados

- 3057, de Resolución, iniciado por los señores diputados Carlos Eduardo Rodríguez, Enzo Gallia y otros, integrantes de la Comisión Especial de esta H. Legislatura para el Parlamento Patagónico, solicitando la integración de una Comisión de Análisis para la implementación de comunicaciones aéreas en la Patagonia (Expte.D-061/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, para solicitar que este proyecto de Resolución pase al próximo Orden del Día.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Creo interpretar que el diputado quiere que pase a Comisión pero si es posible con una moción de preferencia para que sea tratado en la próxima sesión o en la fecha que fijemos ahora, a los efectos de designar -tal como dice el proyecto- un representante de esta Cámara para conformar la Comisión de Comunicaciones del Parlamento Patagónico.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, entiendo que es así. Le vamos a dar preferencia para el Orden del Día de mañana.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, ya que prácticamente están vencidos los plazos para el tratamiento de este proyecto, si no hay demora en Comisión acepto este criterio, sino solicitaría el tratamiento sobre tablas en el próximo Orden del Día.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si están de acuerdo los Bloques de la minoría se podría dar lectura al proyecto presentado que menciona el diputado Rodríguez y designar en este momento al diputado representante de esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura al proyecto.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, solicito un pequeño cuarto intermedio para consensuar el nombre de quién va a representar a esta Legislatura en esa Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo creo, señores diputados, que debiéramos reservarlo en Presidencia y en la Hora de Otros Asuntos tendríamos la oportunidad de discutir y designar el representante de la Legislatura al Parlamento Patagónico.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

3058, de Declaración, iniciado por los señores diputados Carlos Eduardo Rodríguez, Enzo Gallia y otros, integrantes de la Comisión Especial de esta H. Legislatura para el Parlamento Patagónico, instando al gobierno nacional a transferir fondos especiales para afrontar situaciones de riesgo social a partir de la Reforma del Estado nacional (Expte.D-062/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

3059, de Ley, iniciado por los señores diputados Carlos Eduardo Rodríguez, Enzo Gallia y otros, integrantes de la Comisión Especial de esta H. Legislatura para el Parlamento Patagónico, por el cual se propicia la ratificación del Pacto Legislativo Ambiental Patagónico (Expte.D-063/93).

- Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3060, de Ley, iniciado por el contador Eduardo Minvielle, por el cual se establece un régimen especial de revalorización de créditos tributarios (Expte.P-029/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3061, de Ley, iniciado por el contador Eduardo Minvielle, por el cual se establece la regularización de deudas por Impuestos Inmobiliarios (Expte.P-030/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

3062, de Ley, iniciado por el señor intendente municipal de la ciudad de Senillosa, por el cual se establece el impuesto a la tierra improductiva, ubicada en los ejidos municipales de Plottier y Senillosa (Expte.0-095/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, ruego disculpe no alcancé a pedir el uso de la palabra después de que se giró el tratamiento del proyecto de Ley 3062. Es para solicitar también, por las eventuales implicancias constitucionales que puede tener, que pase a la Comisión "A" además de las que han sido mencionadas por la Presidencia.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tomamos nota por Secretaría, se pasa también a la Comisión "A".

3

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Hora 20,24')

I

Otros Asuntos

1

Moción de pronto tratamiento para el
Expte.D-061/93 - Proyecto 3057

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra para referirse a homenajes, pasamos a la Hora de Otros Asuntos.

Tenemos en Presidencia para la Hora de Otros Asuntos el proyecto que fue leído por Secretaría para designar un representante de esta Legislatura al Parlamento Patagónico.

Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, para agilizar el trámite de esta sesión yo propongo que los presidentes de Bloques en el día de mañana designen de entre sus senos al representante en esa Comisión.

Solicitud para agilizar comunicaciones

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, gracias. Es con referencia al expediente 0-094/93, para concurrir a una asamblea de la COPINEC, la Comisión Permanente Interparlamentaria Nacional de Educación y Cultura, esa invitación era para participar de una asamblea ordinaria que se realizó los días 5 y 6 de agosto pasado. No es la primera vez que tomamos conocimiento o se resuelve algo una vez que ha pasado la fecha de realización. Solicitaria por favor que las comunicaciones que lleguen al respecto se hagan conocer y se traten con la urgencia debida.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tomamos nota por Secretaría, diputado Pedersen.

Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Está bien, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si ningún diputado más va a hacer uso de la palabra en la Hora de Otros Asuntos, pasamos a desarrollar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto.

JUBILACION ANTICIPADA DE EXCEPCION, RETIROS VOLUNTARIOS Y
ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO
(Expte.E-023/93 - Proyecto 3030)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se instrumentan regimenes de jubilación anticipada de excepción, retiros voluntarios y ordenamiento administrativo en el marco de la reforma del Estado provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Al leerse el titulo I, Marco General, artículo 19, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Sepúlveda, tiene la palabra.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Señor presidente, el Bloque que presido sigue sosteniendo que lo ideal en el tratamiento de esta Ley tan importante que hoy estamos discutiendo en particular, el mejor marco hubiese sido el que nosotros habíamos propuesto en la sesión anterior, que era que volviera a Comisión para ser rediscutido porque entendíamos que no contábamos con ciertas garantías y que en el marco de una rediscusión, asumiendo las responsabilidades que tenemos como Cuerpo político y en función de eso habíamos planteado la necesidad de que vuelva a Comisión. Nuestra propuesta no prosperó pero también hicimos la salvedad que nos reservábamos el derecho de hacer los aportes y dar las opiniones que fueran necesarias porque si dejábamos librado al libre juego de las resoluciones que se dan a partir de los números corrimos el riesgo de dejar desprotegidos a quienes a partir de la discusión de esta Ley -si es aprobada- pueden llegar a soportar quienes tengan las mayores consecuencias.

En función de ese análisis quiero adelantar, señor presidente, que la Presidencia, conjuntamente con la mesa de conducción de nuestro Bloque, ha seguido este tema de cerca y ha intentado no quedarse solamente con el hecho de ver si se puede vencer desde el punto de vista numérico una situación o la posibilidad de

sancionar esta Ley. Señor presidente, queremos adelantar que nuestros planteos han sido escuchados de alguna manera y que hemos intentado, en el marco de la negociación política, de lograr algunos objetivos políticos y sobre todo por las responsabilidades que tenemos quienes hoy cumplimos el rol opositor. Nosotros coincidimos políticamente que es necesaria la restructuración del Estado pero nuestra principal obligación es proteger y aventar posibles discriminaciones. Por tales motivos queremos decirles que hemos estado trabajando y en virtud de haber tenido algunas satisfacciones desde ese punto de vista es que vamos a opinar en el tratamiento en particular, y esta responsabilidad la asume la mesa de conducción del Bloque que presido pero también dejamos aclarado que dejamos librado a su conciencia el voto individual de mis compañeros de bancada. Esto es lo que quería aclarar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para reafirmar los conceptos que expresara el presidente de mi Bloque. En el tratamiento de este proyecto de Ley se ha dado -no podemos obviar en esta discusión- el hecho de que por primera vez en la historia de esta Legislatura se planteó una situación inédita por todos conocida y que ha sido la imposibilidad del Bloque de la mayoría o del Poder Ejecutivo de sancionar un proyecto de Ley tal como venía planteado.

Nosotros de ninguna manera queremos obviar esta situación porque tiene un profundo contenido y significado político en este momento que está en debate o en discusión la necesidad de la enmienda de la Constitución de la Provincia del Neuquén que nos va a dar el sistema proporcional o D'Hont. Nadie desconoce que aquellos que no comparten esta iniciativa y esta idea de una Cámara proporcional frecuentemente esgrimen el argumento de la gobernabilidad como el necesario para obviar la participación de las minorías según los votos que el pueblo neuquino nos dé para participar en esta Cámara. Si persistíamos en nuestra actitud de imposibilitar al Poder Ejecutivo, el tener una herramienta de la naturaleza e importancia que ésta ya tiene y que en el tratamiento en general expusimos que coincidíamos con los fines y objetivos pero no con el instrumento -por eso hicimos el pedido de retorno a Comisión-, podía darse claramente una situación para que aquellos que buscan el argumento de que es necesario tener una mayoría absoluta en la Cámara de Diputados para gobernar pudieran tener un fundamento.

Lo que ha salido aquí luego de trabajosas reuniones, de discusiones que por momentos tuvieron todos los condimentos que tiene la discusión cuando se están tratando temas de esta naturaleza y cuando se están implicando problemas tan graves como los que vamos a tratar en esta Ley, hemos logrado sacar un instrumento que no es el que más nos conforma, hemos logrado obtener modificaciones en esta Ley que no son las que nosotros hubiéramos querido pero que son las posibles, las que nos permiten avanzar y demostrar a la sociedad neuquina que la dirigencia política neuquina está madura y en condiciones de asumir un protagonismo dentro de un esquema participativo que no hemos tenido hasta ahora.

Creemos que después de muchos años que los Bloques de la minoría en esta Legislatura, sistemáticamente, tuvieron que perder quince a diez todas las votaciones se nos abrió una posibilidad distinta, un hecho distinto. Creemos que consciente y responsablemente no podemos aprovecharnos de esta situación, de este hecho distinto para crear un precedente forzando algunas

decisiones que imposibiliten el normal ejercicio y funcionamiento del gobierno.

Por eso digo que ni siquiera dentro de nuestro propio Bloque hemos logrado una unidad de concepción con respecto a los detalles de los aspectos que hemos modificado en esta Ley pero si creíamos que teníamos que buscar una dirección, una forma de destrabar esta situación que nos permitiera, repito, hacer una comprobación en los hechos prácticos de esta nueva situación que va a vivir la Provincia, a partir de 1995, con el sistema D'Hont en la Cámara para que aquellos que accedan al Poder Ejecutivo tengan la tranquilidad que va a haber una Legislatura y legisladores que van a tener la madurez para sentarse a dialogar, acercar posiciones y hacer todos los esfuerzos para encontrar una salida y no producir encerronas que impidan el normal desenvolvimiento del gobierno.

Es por esto, señor presidente, que hemos asistido dando quórum con nuestra presencia a esta reunión y vamos a votar en forma positiva los artículos de esta Ley, sugiriendo -como decíamos anteriormente-...

- Manifestaciones de aprobación en la barra.

... todas las correcciones que vamos a ir planteando. Nada más.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, el compañero diputado presidente de nuestra bancada ha anticipado que el Bloque ha dejado en libertad de acción a sus miembros para votar en esta oportunidad, entendiendo las dificultades concretas que se presentan en el tratamiento de esta Ley, no sólo por el proyecto y por la tramitación que tuvo sino también por las distintas ópticas o comprensión que los legisladores podamos tener de los instrumentos utilizados o que se pretenden utilizar para alcanzar objetivos.

En mi caso particular, deseo agradecer profundamente esta decisión del Bloque que nos libera a los diputados de seguir lo que ha dispuesto la mayoría de sus miembros en este caso específico, entendiendo perfectamente situaciones de conciencia o de distintas formas de análisis como lo he dicho recién. Quiero dejar bien aclarado que como ha sido mi trayectoria en esta Cámara desde que he asumido, comparto absolutamente la necesidad de la reestructuración del Estado, de una profunda transformación que abarque todos aquellos ítem que en su oportunidad incluimos cuando se trató la Ley de Reforma del Estado. No voy a desdecirme de esa tesitura política a la cual adhiero plenamente y por la cual como legislador estoy dispuesto a pagar, si esto hace falta, los costos políticos que haya que pagar...

- Manifestaciones de aprobación desde la barra. Aplausos.

... pero en este caso concreto anticipo que voy a votar negativamente todo el articulado...

- Manifestaciones de aprobación desde la puerta.

- Suena la campana de orden.

... sin que implique, señor presidente, ningún tipo de división dentro de nuestro Bloque, sin perjuicio de ello voy a intervenir en el tratamiento en particular. Esta es una decisión consensuada

y acordada con todos los miembros del Bloque incluso aquellos que por varios motivos hoy no pueden estar aquí en sus bancas como ellos hubieran deseado. Compartimos un mismo espíritu, los objetivos y los mismos fines. Hemos trabajado para eso y seguiremos trabajando después del tratamiento de esta Ley...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... lo importante es esta posibilidad de discrepar -como lo señalara mi compañero de bancada, señor diputado Duzdevich-, de afirmar, como en mi caso, que sigo creyendo que este no es un instrumento idóneo para los objetivos -que si comparto- que tiene el Poder Ejecutivo...

- Manifestaciones de aprobación desde la puerta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, estoy conmovido, estoy conmovido...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, diputado. Voy a pedir a los compañeros de la barra y de la puerta que mantengan atención sobre los decires de los diputados y escuchemos respetuosamente la opinión de cada uno que todas son respetables. Gracias.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, estoy conmovido luego de haber escuchado alguno de los argumentos...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... de los argumentos...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Insisto señores en pedirles respeto, por favor.

Sr. FORNI (MPN).- ... y este cambio de actitud asumido en estos quince días por los amigos de la bancada justicialista demuestran a las claras por qué el escepticismo del pueblo y de los ciudadanos hacia los dirigentes políticos que demuestran claramente un doble discurso...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, voy a pedir a los compañeros de la barra que hagan silencio.

Sr. FORNI (MPN).- ... Aquí hace quince días se dijo que se votaba totalmente en contra de esta Ley. Se habló de la dignidad de los trabajadores, de la participación, y hoy se cambia el discurso. Se cambia el mismo discurso que tuvieron los candidatos a gobernador en las últimas elecciones. Debemos recordar que tanto Jorge Sobisch como Oscar Parrilli fueron a los gremios y tuvieron una reunión con la Coordinadora de Gremios Estatales y ahí, entre otras cosas, no solamente comprometieron esta Ley que hoy se quiere ignorar, de Convenios Colectivos de Trabajo, sino que comprometieron la transparencia y la participación de los

trabajadores en cada una de las medidas que se tomaran y que afectaran al Estado. A quién le puede caber dudas que todos queremos un Estado eficiente, a quién le puede caber dudas? Creo que los más preocupados son los propios trabajadores, los trabajadores que son los que tienen que atender y mantener la salud, la educación, la seguridad y los demás servicios claves del Estado...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por favor, compañeros.

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. FORNI (MPN).- ... y los gobiernos del Movimiento Popular Neuquino, del auténtico Movimiento Popular Neuquino que gobernó a través de Felipe Sapag esta Provincia a lo largo de muchos años acentuó el crecimiento de esta Provincia, generó fuentes de trabajo, escuelas, hospitales, viviendas donde están asentados muchos de los que hoy acá se quejan amargamente y que seguramente no sé si tendrán la posibilidad de un trabajo digno como tuvieron en esta Provincia en los últimos veinte años. Pero al margen de eso...

- Reingresa el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... al margen de eso hubo un respeto y una dignidad por los trabajadores que hoy ha sido dejada de lado. Lo más doloroso para los hombres políticos es cambiar el discurso, el doble discurso que hoy acá ha quedado demostrado. Aquí lo he dicho y lo han dicho mis compañeros en estos últimos quince días, esto forma parte de un paquete político que se está negociando con el gobierno central y donde no está alejado de eso el senador, la enmienda constitucional, el sistema D'Hont y esta Ley, esta Ley que va a permitir el ajuste...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra, y de aprobación desde la puerta.

- Suena la campana de orden.

... Voy a hacerla corta porque veo que algunos compañeros están apurados para seguir el desarrollo de la sesión. Simplemente...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... y para que no queden confusiones dónde estamos parados en este momento voy a leer lo que dijo el candidato a diputado nacional de mi partido, el doctor Osvaldo Pellín, en un acto el día sábado: "el que vota y apoya mi gestión y mi diputación está apoyando al gobierno nacional", y aquí por supuesto estamos

apoyando al gobierno nacional a hacer el ajuste. Gracias, señor presidente.

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra, y aprobación de un sector de la puerta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, creo que han abundado las expresiones de diputados tanto de mi bancada como el diputado que recientemente hizo uso de la palabra. Yo no quiero entrar en una cuestión interna del partido mayoritario que gobierna la Provincia y porque de alguna manera he sido un poco el que promovió esta idea en la sesión anterior, de que este proyecto retornara a Comisión, justamente para hacerle un tratamiento más meticuloso entre todos los sectores que componen la sociedad neuquina. Por esa misma razón y por lo que ya se ha abundado aquí, y por no querer participar de la interna del partido provincial, voy a solicitar a esta Cámara que se me autorice a abstenerme en el tratamiento en particular del articulado de esta Ley a partir del título IV.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración la autorización solicitada para abstenerse a partir del título IV.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, está autorizado a abstenerse diputado, a partir del título IV.

- Se retira el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

- Manifestaciones de aprobación desde la barra.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- En realidad varias de las expresiones vertidas en esta Cámara le hacen bien a la democracia. Esta es la posibilidad que nos da la democracia, poder decir cosas, poder disentir, poder no estar de acuerdo, poder hacer política. Yo siempre dije que la...

- Reingresa el señor diputado Roberto Bascur.

... política es el arte de saber consensuar, negociar y lograr lo imposible y dentro de este marco es que, quienes estamos en función de gobierno, debemos manejarnos permanentemente. Para nosotros esto debe ser el abecé pero hay cosas que yo no puedo dejar pasar por alto.

Cuando mi compañero de bancada expresa que aquí se deben dejar de lado los dobles discursos quiero coincidir totalmente con él, que los dobles discursos no le hacen bien a nadie pero tampoco le hacen bien las dobles actitudes. Y en esto, para quienes tenemos un poco de memoria, para quienes hemos bregado por la democracia, para quienes hemos trabajado...

- Manifestaciones de aprobación desde la barra.

... para que muchos compañeros de mi partido estuvieran en el poder, yo esto no lo puedo dejar pasar por alto. Y en esto voy a hacer historia porque es necesario que el pueblo de la Provincia del Neuquén sepa de algunas cosas.

No podemos dejar pasar por alto y no debemos olvidar que en el año 1989 un presidente de la Nación, en pleno ejercicio de su función, tuvo que renunciar y asumir la Presidencia de la Nación quien hoy es el presidente de la Nación. A partir de allí es que por toda esa crisis que estaba viviendo la República Argentina, esa crisis moral y económica, se decide fuertemente este nuevo gobierno a nivel nacional a reordenar este Estado y lo hace a través de una reforma administrativa. A esa reforma no escaparon las provincias y es así que adhirieron en su totalidad. La Provincia del Neuquén fue una de las primeras provincias que adhirió al reordenamiento administrativo fijado por dos leyes nacionales como eran la Ley 23.697 y la Ley 23.696, y la Provincia lo hizo a través de leyes y decretos. No me voy a extender en todas las leyes y decretos que la anterior gestión realizó en adhesión a la emergencia administrativa pero voy a marcar dos, un decreto y una ley sancionada en esta Honorable Legislatura. En principio voy a mencionar la Ley 1820 con la que se adhirió a esta reforma administrativa, una Ley que a partir de allí visualizaba que nuestro Estado neuquino podría comenzar a tener graves problemas financieros. Estoy hablando del 30 de noviembre de 1989 y de la Ley 1820, pero esto no fue todo. El 21 de enero de 1991 también se sacó un decreto, y esto la ciudadanía lo debe saber, ese decreto sacado por el anterior gobernador decía "El gobernador de la Provincia del Neuquén en Acuerdo General de ministros -en Acuerdo General de ministros, decía- artículo 1º: Dispónese la caducidad, a partir del 15 de febrero de 1991, de todas las estructuras organizativas de personal permanente y temporario, cualquiera sea la norma en virtud de la cual fueron aprobados, de la Administración central, organismos descentralizados y empresas del Estado". Esto qué significaba? Estoy hablando de enero de 1991 cuando del Presupuesto General de la Provincia el cincuenta por ciento estaba destinado a sueldos y el otro cincuenta por ciento a gastos corrientes, a obras públicas, vales de nafta, viáticos, pagos de teléfono, pago del gas y otras cosas. A partir del 14 de abril de 1991 la situación cambió y es así que en mayo de 1990 el Presupuesto de la Provincia, de tener un cincuenta por ciento destinado a sueldos pasó a tener un ochenta por ciento destinado a sueldos. Allí es donde esta Provincia comienza a visualizar ya un problema de déficit. Y culminamos el año 1991 con un déficit de ciento veintiséis millones de dólares, con un crédito del Banco Río de treinta millones de dólares y con los famosos TICAD. Si ya a partir de 1989 -y profundizado en enero de 1991- se visualizaba que había que hacer una reforma del Estado, cómo hoy no seguimos manteniendo el mismo discurso, cómo hoy no fijamos pautas a los efectos de solucionar esta problemática, esta crisis que gracias a Dios en esta Provincia es una crisis económica, no está inmersa en una crisis moral como en algunas provincias del resto del país.

Es por eso que comparto expresiones vertidas por diputados de la minoría y también tengo que aceptar que se abstengan o que voten en contra porque ese es el eje fundamental de la democracia, el saber aceptar, disentir; el saber aceptar, acordar; el saber aceptar, perder. Pero también ser grande cuando se gana. En esto, señor presidente, quiero seguir manteniendo el mismo discurso que vine sosteniendo durante toda mi vida. Nosotros en la campaña interna y en la general dijimos que íbamos a hacer un reordenamiento del Estado en favor de la gente, también dijimos que no iba a quedar un solo empleado público en la calle y esto es

un compromiso de sangre que debemos firmar los veinticinco diputados de la Provincia...

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra.

... Yo no voy a aceptar que se creen fantasmas y no lo voy a hacer bajo ningún punto de vista porque en esto no soy obsecuente del gobernador ni de nadie. Yo no voy a aceptar bajo ningún punto de vista que se creen fantasmas que con esta Ley nosotros vamos a dejar a la gente en la calle y vamos a crear desocupación. Al contrario, estamos diciendo que en lugares que sobre gente, porque hay lugares donde sobra gente, la vamos a pasar al lugar donde hace falta pero a esa gente la vamos a capacitar a los efectos que puedan estar mejor, eso es lo que estoy diciendo con esta Ley. Con esta Ley estoy diciendo que el Ejecutivo provincial tiene que tener una herramienta fundamental para el desarrollo de la Provincia y de una vez por todas debemos aceptar que el desarrollo de la Provincia no pasa solamente por hacer obra pública sino por desarrollar la producción en la actividad privada, y en esto el Estado provincial debe acompañar. Gracias, señor presidente.

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene la palabra.
Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, habiendo votado en contra el tratamiento en general de esta Ley para su retorno a Comisión nos permitimos hoy, en el tratamiento en particular, introducir algunas modificaciones tal cual lo han manifestado diputados de la bancada que integrara hasta hace poco tiempo atrás. Este programa del ajuste del Estado entendemos que está inducido por una política nacional que no compartimos, una política que no induce al reordenamiento de toda la sociedad, especialmente en lo que concierne al trabajo y a la producción. Creemos honestamente -y así la historia lo demuestra- que conduce a una generación del llamado conflicto social o al acrecentamiento del conflicto social. El diputado que me anteciedera recién manifestó en reiteradas oportunidades el tema del desarrollo. Esto es algo que en nuestro país se planteó hace décadas atrás y que, lamentablemente, a pesar de los cuatro años de gobierno en los cuales se indujo al acrecentamiento de las fuentes de trabajo y la producción, hemos tenido un proceso negativo de desarrollo, una involución.

Reordenar el Estado tal cual se está planteando hoy día, entendemos que tarde o temprano va a poner gente si no en la calle en su casa y esto...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... espero que no ocurra pero creemos que va a ocurrir y es una cuestión que atenta, a su vez, contra un principio de respeto a la dignidad del ser humano y del trabajador, a pesar que ese trabajador -y lo dijimos hace cuarenta años y lo reiteramos hoy- quizás no está cumpliendo funciones productivas, quizás esté haciendo uso de lo que hemos llamado -y varios sectores así lo han reconocido- el seguro de desempleo encubierto a través del empleo en el Estado. Si antes no se comienza con un programa de desarrollo que lleve a que la gente deje el Estado por sí misma, no por una ley que lo faculta al propio Estado a hacerlo así, yo creo que nos equivocamos. Esto ha tenido ya sanción en general y

en el tratamiento en particular trataremos de introducir modificaciones para atemperar lo que consideramos los efectos negativos del proyecto que hoy tratamos. Espero que los demás diputados sepan comprender esto y nos acompañen con su voto en el debido momento. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Silva, tiene la palabra.

Sr. SILVA (MPN).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara. He escuchado atentamente las exposiciones de los distintos señores diputados. Evidentemente que sí, es cierto, alguien habló de que aquí se produce una situación inédita y probablemente esa situación inédita se le atribuye al cambio de actitud del Bloque Justicialista...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... Yo no pongo en duda ni tampoco voy a criticar esta situación porque quien ha podido seguir de cerca la trayectoria de esta Legislatura desde el año 1983 puede haber visto que tanto en el Bloque mayoritario como en el Bloque minoritario se produjeron muchas veces opiniones y discrepancias profundas que llevaron no solamente a cuartos intermedios de dos o tres días sino de muchos más en la sanción de una ley. En honor a aquellos diputados que en algún momento pasaron por esta Casa, me veo en la obligación de rescatar esa actitud y decir que esta no es ninguna situación inédita. Es clara la opinión de mi compañero de bancada Forni en el sentido de que algo raro, alguna cosa, algo pasó evidentemente...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... que enrarece este clima pero de cualquier manera, señor presidente, un grupo de diputados...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... hemos tomado una decisión cuando tratamos en general esta Ley...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... y hemos dicho que en el tratamiento en particular nos íbamos a oponer a la sanción del articulado correspondiente al ordenamiento administrativo, cosa que todavía actualmente sostenemos. Creo que también, nobleza obliga, esa libertad de conciencia que se ha manifestado aquí en el Bloque minoritario también existe en el Bloque mayoritario. Acá también hay libertad de conciencia. Nosotros hemos discrepado, hemos discutido, a muchos diputados pudo no haberles gustado pero creo que hemos hecho las cosas dentro de un marco correcto porque nuestra oposición, la oposición que sustentan cuatro diputados de este Bloque, fue comunicada como corresponde dentro de un clima de compañerismo a los propios diputados y al presidente del Bloque, cuál era la opinión y por qué nosotros nos oponíamos al tratamiento de este capítulo...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

- Suena la campana de orden.

... Yo creo, señor presidente, que de todas las exposiciones no es posible hacer una síntesis porque todas tuvieron distintos matices.

Mi compañero de bancada Gutiérrez menciona -y es verdad- leyes y decretos que se circunscribían en lo que ya se veía venir en este país; una política de ajuste, una restructuración del Estado, y yo creo que no lo hizo en tono crítico sino que era una realidad, que era una necesidad.

Por otra parte, también aquí es bueno mencionar -y yo creo que en alguna oportunidad lo dije en esta Cámara- y rescatar la conducta de los gobernantes que tuvimos en esta Provincia porque Neuquén, señor presidente, ha sido una de las pocas provincias que tuvieron acreencias importantes para cobrar de Nación y hoy lo vemos plasmado en ese dinero que tiene que llegar. Eso no se logró por generación espontánea, eso se obtuvo a través de una buena administración y a raíz de la lucha tenaz de todo los gobernantes, me refiero al gobierno de Felipe Sapag y al gobierno de don Pedro Salvatori...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... que hicieron todas las acciones...

- Manifestaciones de desaprobación desde la barra.

... todas las acciones...

- Suena la campana de orden.

... tendientes a que hoy gracias a Dios podamos estar cobrando lo que tenemos de acreencias en Nación.

Señor presidente, también creo que es importante mencionar que cuando se sanciona la Ley 1820 en la Provincia del Neuquén no contábamos con herramientas importantes para tratar distintos puntos que hacen al reordenamiento del Estado y esa es la objeción que hacemos en esta Ley, señor presidente; hoy contamos con una herramienta que es la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo y por eso nosotros en pro de la dignidad del trabajador es que hacemos esa objeción y en el capítulo correspondiente vamos a expresarnos al respecto. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Gracias, señor presidente. Vemos que el debate que se está produciendo demuestra una Legislatura que crece en función del disenso y de la construcción de un nuevo proyecto que más allá de las diferencias de partido o de internas se va proyectando. Uno de los temas más difíciles de tratar es este...

- Se retira el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... del redimensionamiento de un Estado que, como habíamos planteado en la sesión anterior, todos están de acuerdo en que hay que reformarlo. En ese aspecto quiero rechazar algunas expresiones que vertieron y trajeron a colación referidas al candidato de nuestro partido que hoy está haciendo la campaña para las

elecciones, que dice -según el diputado Forni- que había un acuerdo que apoyaba a Menem. En otro diario salió una versión diferente y para que se quede tranquilo yo le diría al diputado que conviene -si es del mismo partido- que vaya a los actos así se da cuenta qué es lo que dice nuestro candidato porque generalmente...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

- Aplausos en la barra.

... habla mucho del MPN pero cuando toca apoyar al MPN está en otro lado, en la vereda de enfrente. A mí me tocó perder y cuando eso ocurrió -aunque no me gustó- apoyé al candidato porque esa es la esencia de la democracia, ahí es donde no tiene que estar el doble discurso, por más que no nos guste tenemos que apoyar. Estos son los momentos difíciles que vive la Provincia y si en ellos no apoyamos es porque muchas veces el fracaso personal se trata de proyectar en el fracaso de los demás. Cuando nosotros fracasemos, vengan otros, y nosotros seamos oposición no tratemos de proyectar nuestro fracaso sino de ayudar en los momentos difíciles. Nada más, señor presidente.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Es realmente...

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... algo inédito pero quiero agradecer en este momento la muy buena predisposición que han tenido los integrantes de esta Cámara en estos días que tuvimos este impase desde la última sesión. Me refiero a los integrantes del Bloque minoritario del PJ y al señor integrante del Bloque del MID con sus asesores, con quienes también hemos tratado, discutido y buscado...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... la forma -como se hace en democracia- de poder llevar adelante este proyecto y darle al Poder Ejecutivo de la Provincia esta herramienta que todos hemos dicho y convenido que es necesaria para el reordenamiento y la reforma del Estado.

Yo quiero decir, señor presidente, que en nuestro Bloque también se ha dado este tema del disenso y de la libre opinión pero no sólo en esta sesión ni por el tema que estamos tratando hoy. Ya lo hemos visto antes, señor presidente, y ha quedado demostrado en esta gestión. Recuerdo la sesión donde compañeros de mi bancada votaron en contra la ley que daba el visto bueno al Acuerdo con Nación y que nos permitió lo que decía mi compañero Silva hoy, poder estar recibiendo estos fondos de Nación. Expresamos en aquel momento que esto era consecuencia de un largo trabajo y una larga discusión de nuestros gobiernos y que estaba plasmado en este Acuerdo. Y bueno, compañeros de mi Bloque votaron en contra esa ley como yo sé que ahora van a votar en contra este título del reordenamiento administrativo; está aceptado. Lo único que decimos nosotros es que será la comunidad, a quien representamos, la que en última instancia tendrá que juzgarnos.

Creo que cada uno de nosotros ha hecho el examen de conciencia, nuestros compañeros lo han hecho por ello insisten en esto. Lamentablemente tengo que decir que a lo mejor no pudimos, pese a nuestro esfuerzo, acercar posiciones. A lo mejor no tuvimos la suerte de poder llegar a un Despacho consensuado pero yo creo, señor presidente, que ninguno de nosotros piensa que estamos representando a cuatrocientos mil habitantes para de alguna manera perjudicar a la gente. Señor presidente, nosotros hemos asumido un compromiso con la comunidad de la Provincia del Neuquén y no nos cansamos de reiterar que no queremos perjudicar a los empleados públicos ni a ninguna persona, sean policías, enfermeros, maestros, gente que está afectada a los servicios públicos de la Provincia, porque no son nuestros enemigos. Nosotros lo hemos manifestado y no nos cansamos de repetirlo, señor presidente, y hemos dado muestras de ello.

En esta Provincia los distintos candidatos se habían acercado a los gremialistas, cómo no se van a acercar a los gremialistas si son trabajadores. No solamente los gremialistas del Estado provincial son trabajadores sino también los de la UOCRA, que ayer estaban tratando de lograr de no ganar ciento sesenta pesos por mes por el trabajo que realizan. Y lo hemos demostrado, señor presidente, porque este gobierno ha sido el primero que ha dado muestras; no nos olvidemos del primer decreto que sancionó al asumir nuestro gobernador por el cual dejó de lado el decreto que cercenaba el derecho de huelga de los trabajadores del Estado provincial; no nos olvidemos de la creación de la CORE, señor presidente, que es una Comisión para la Reforma del Estado en la cual nos hemos reunido en innumerables oportunidades miembros del Poder Ejecutivo, del Legislativo, con los trabajadores estatales y qué consensuamos? Ahí consensuamos esa Ley de Convenios Colectivos de Trabajo, una herramienta que dijimos que era inédita en serio y un ejemplo en el país. En esa oportunidad manifesté -porque fui miembro informante- "ahora tenemos la herramienta, sepámosla usar compañeros". Ahí también había gente que no estaba totalmente de acuerdo con esa herramienta pero estábamos viviendo otro tiempo y teníamos que sacarla porque ese era nuestro compromiso y lo cumplimos, señor presidente.

Después modificamos la Ley del Instituto de Seguridad Social, la 611, y permitimos que los trabajadores estén representados en el Consejo de Administración. Eso también se discutió aquí y tuvimos distintas opiniones de los diputados pero nosotros asumimos un compromiso y lo cumplimos.

No nos cansamos de decir, señor presidente, que queremos jerarquizar al empleado del Estado. El otro día un compañero mío expresaba que se va a sentir enjaulado porque lo van a mandar a la casa y no va a saber qué decirle a sus hijos. No es así, de ninguna manera. Todo lo contrario, es para jerarquizarlo, dignificarlo y para que no digan que todos los trabajadores estatales son vagos, señor presidente, porque eso no es cierto, para que no sigan diciéndoles a sus hijos tu padre trabaja en Vialidad o en el EPEN, entonces es un "ñoqui", no es así, señor presidente. Nosotros queremos jerarquizarlo y hacer grande esta Provincia, por eso necesitamos esta herramienta, de ninguna manera queremos perjudicar al empleado público.

El otro día dijimos, señor presidente, que nuestro antecedente es la 1820, la Ley de Emergencia Económica que fue sancionada en la anterior gestión y que nosotros también la volvimos a prorrogar en esta gestión porque ahí empezaba la crisis entonces no era un problema de este gobierno pero nosotros lo asumimos, señor presidente, y yo dije que lo asumía porque pertenece al partido que estuvo gobernando esta Provincia y era lo que había que hacer, no había otra, los tiempos fueron estos, a lo mejor nos cambiaron

-en ese momento- las reglas de juego. Hoy tenemos otra situación de crisis y queremos mantener los servicios esenciales de esta comunidad, jerarquizarlos, hacerlos cada vez mejor, mejorar la salud, la seguridad, la educación y que el Estado haga lo que tiene que hacer que es eso y lo demás que lo hagan los particulares. Eso es lo que estamos buscando, señor presidente.

Por todo lo expuesto me congratulo en formar parte de esta Cámara, porque realmente este es un ejercicio en el cual muchos sectores han especulado y juzgado que acá, con esto, rompíamos el Bloque porque nos peleábamos todos. Al contrario, esto se ha jerarquizado con este ejercicio y ojalá Dios quiera tengamos una proporcionalidad y más partidos representando a toda la comunidad en esta Cámara con la próxima enmienda de la Constitución. Nada más.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 19 que fue leído por Secretaria. Si los señores diputados lo prefieren le volvemos a dar lectura.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Para no tener que reiterar que en todos los casos se deje constancia de mi voto negativo sin necesidad que lo vaya expresando artículo por artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perfecto, se ha tomado nota por Secretaria que el diputado Natali vota negativamente todos los artículos.

- Al leerse el título II, De la Jubilación; capítulo I, Condiciones y Alcances; artículo 29, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, señor presidente, queríamos agregar un párrafo al final de este artículo, que le dé un carácter temporario a este régimen. El párrafo diría lo siguiente: "... El régimen instrumentado en el presente título caducará el 31 de diciembre de 1994." Se agregaría al final de la redacción de este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, en el inciso 2.2., quedan excluidos por este artículo, en general, el personal que está desempeñando cargos electivos o de representación política a la fecha, no podrían ingresar en el presente régimen. Por consiguiente propondríamos una modificación para que al 31 de diciembre pudieran hacer uso de esta opción, a pesar que la Ley los lleva al 31 de diciembre del '94.

Sr. ANDREANI (MPN).- Perdón.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, creo que lo que quiere explicar el diputado preopinante es que aquellos funcionarios políticos que tengan una función, que revisten en planta, tengan la oportunidad

luego de haber terminado su gestión, puedan incluirse en este régimen. Creo que es esa la propuesta, eso valdría para el caso del retiro voluntario, no sé si para el caso de jubilación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Concretamente se agregaría lo siguiente: "...los que provengan del escalafón general y estén en cargos electivos o de representación política podrán ingresar en el presente régimen una vez finalizada su gestión, siempre que ésta se produzca antes del 31/12/95, computándose -a los efectos del cálculo del haber jubilatorio- la remuneración correspondiente al escalafón general en el cual revistaba."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de someterlo a consideración, el diputado Rodríguez tiene la palabra.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, para proponer que en el punto 2.2. donde dice: "Los agentes que estén desempeñando cargos electivos o de representación política a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, excepto los comprendidos en el artículo 4º del Decreto 1244/86.". Este artículo 4º está referido al escalafonamiento y comprende a los FSI, un listado bastante largo: presidente del Consejo de Obras Públicas; directores general de Enseñanza Media y Primaria del Consejo Provincial de Educación; director provincial de Turismo; director provincial de Termas; Finanzas; Centro de Cómputos; Secretaría General; Servicios Aéreos; etcétera, etcétera. Mociono concretamente que se elimine este último párrafo y quede redactado de la siguiente forma: "Los agentes que estén desempeñando cargos electivos o de representación política a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto. Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, a efectos de clarificar un poco el tratamiento en particular, ya que son varios artículos, cada vez que se haga una propuesta que se la someta a votación ya que hemos tratado propuestas de diferentes temas.

5

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia entiende que como este es un artículo con cuatro incisos y para dos de ellos -y hay un agregado más- hay modificaciones, sugiero un breve cuarto intermedio para que quienes lo han hecho acerquen a Presidencia las redacciones, volvamos a leerlo y someterlo a consideración.

A consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,25'.

6

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 4)

- Es la hora 21,36'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a la redacción propuesta para el artículo 2º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- El último párrafo del artículo 2º sería: "... El régimen instrumentado en el presente título caducará el 31 de diciembre de 1994."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados no tienen objeciones sometería a consideración inciso por inciso en los artículos que correspondan.

- Asentimiento.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos el título II, De la Jubilación; capítulo II, De la Jubilación Anticipada, incisos 3.1., 3.2. y 3.3. del artículo 3º, y el artículo 4º. Votan veinte (20) señores diputados.

- Al leerse el título II, De la Jubilación; capítulo II, Jubilación Anticipada; artículo 5º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, este artículo comprende a no más de diez agentes de la Administración Pública provincial que en general son radioperadores de Casa de Gobierno y han desempeñado las mismas tareas en Gendarmería o en otras Fuerzas de Seguridad. El Estado provincial los llamó, los puso en planta permanente y los mandó a capacitar a Presidencia de la Nación. Por ello sugiero una modificación en el artículo 5º que quisiera que por Secretaría se le dé lectura.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a la modificación propuesta para el artículo 5º.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 5º: Los agentes en actividad que sean titulares de beneficio jubilatorio o de retiro de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, deberán cesar en sus funciones dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia la presente Ley, y tendrán derecho a una jubilación compensatoria equivalente al dos coma sesenta y seis por ciento (2,66%) del último haber en actividad por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses de antigüedad en la Administración Pública provincial, y en los regímenes de reciprocidad, excluyendo los aportes realizados en las Fuerzas Armadas o de Seguridad."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Sí, quiero aclarar que está referido a que no habría una superposición por los aportes de la Fuerzas Armadas sino que muchos de ellos se desempeñaron en Correos y Telecomunicaciones y también en el Ferrocarril. Cuando habla de regímenes de reciprocidad se refiere a estos entes en los cuales han trabajado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la modificación propuesta.

- Resulta aprobada por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se lee y aprueba por diecinueve (19) votos el título II, De la Jubilación; capítulo II, Jubilación Anticipada; artículo 62. Votan veinte (20) señores diputados.
- Al leerse el título II, De la Jubilación; capítulo III, Jubilación Voluntaria; artículo 79, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, señor presidente, sin perjuicio que -como ya lo he expuesto- voy a votar negativamente este artículo, a través del miembro informante creo que debe modificarse la expresión "...registraren al 31 de diciembre de 1995..." porque alteraría el espíritu que tiene esta norma. Así como está debe aguardarse, para que la gente pueda optar por la jubilación voluntaria, que pase la fecha 31 de diciembre de 1995 donde deberá acreditarse treinta años de servicios con diez como mínimo de aportes al Instituto de Seguridad Social, etcétera. Yo entiendo que el espíritu de la norma es permitir la jubilación anticipada a aquel agente que estando en la situación actual hipotéticamente al 31 de diciembre de 1995 reuniría esos requisitos; en el caso que el agente renunciara o falleciera en su interín no podría reunirlos así como está la Ley. En todo caso tendría que quedar muy claro en el Diario de Sesiones cual es la interpretación que debe darse a esta norma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, en virtud de esa observación que hace el diputado Natali, ver cuál podría ser la alternativa de redacción para considerar su modificación.

Sr. NATALI (PJ).- Perdón, habría que reformar todo el artículo. Creo que puede ser suficiente con que quede aclarado en el Diario de Sesiones que ésta es la interpretación que le da la Cámara al votar afirmativamente este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, de acuerdo a lo que se ha expresado podemos dejar como está la redacción porque el espíritu que ha tenido el Ejecutivo -y compartido en esta tarea legislativa- es éste. Quienes tengan en este momento los años o que hipotéticamente al 31 de diciembre del '95 cumplieran con estas condiciones puedan acceder al beneficio de la jubilación anticipada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto.

Tiene la palabra el señor diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, independientemente de lo expuesto, que es correcto, creo que hay una sola palabra que podría cambiar el significado que es en lugar de "registraren" "registrarian" porque está condicionado al futuro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Están de acuerdo con la propuesta?

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, señor presidente, si aclaramos la redacción es mucho mejor para que no se dé lugar a malas interpretaciones...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De cualquier manera la Presidencia entiende que "registrarian" o "registraren" está referido a un beneficio eventual sujeto a que cumpla los años al 31 de diciembre del '95, no es cierto? Entonces queda redactado con "registrarian al 31 de diciembre de 1995".

Con esta modificación y con las expresiones vertidas por los señores diputados en el alcance y extensión del artículo, está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo quería agregar, señor presidente, que con el capítulo II de jubilación anticipada, que también lo tratamos y se dan las mismas condiciones, se podrán acoger a las jubilaciones anticipadas quienes registren al 31 de diciembre del '95 los requisitos exigidos, ocurriría lo mismo y acá estaríamos dejando constancia cuál es el espíritu. En el primer capítulo de jubilación anticipada ocurre lo mismo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto. Yo creo que queda suficientemente aclarado para el Diario de Sesiones el espíritu del artículo y puede ser sometido a consideración como está redactado.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos el título II, De la jubilación; capítulo IV, Instrumentación; artículos 89, 99, 109, 11 y 12. Votan veinte (20) señores diputados.

- Al leerse el título III; Retiro Voluntario; artículo 13, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Duzdevich.

7

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Solicito un pequeño cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para conciliar con el miembro informante.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay objeciones, hacemos un cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,50'.

8

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación tratamiento del punto 4)

- Es la hora 22,01'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, nosotros entendemos que el artículo 13 taxativamente expresa quiénes son los organismos que pueden incluirse en el régimen de retiro voluntario, o sea, Administración Pública central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado. Por lo tanto están excluidos expresamente los demás Poderes. El Poder Legislativo que nosotros representamos y el Poder Judicial. Más adelante, al final del proyecto está la posibilidad que se adhieran ambos Poderes. Oportunamente, si esto tiene que ser por ley en el análisis que podamos hacer todos quienes representamos esta Cámara con las autoridades de la misma decidiremos, en el caso del Poder Legislativo, si vamos a incluir a este Poder dentro de los beneficios de esta Ley, no solamente el retiro voluntario.

Asimismo el Poder Judicial podría solicitar, como lo ha realizado -y dejo constancia, señor presidente- a la Comisión de Reforma del Estado expresa exclusión de ese Poder en esta Ley por las consideraciones que hicieron en su momento y que se refieren a la necesidad de mantener la planta como está ya que hoy por hoy está totalmente acotada y si cualquier persona se acoge a un retiro voluntario o a una jubilación anticipada tendría que ser reemplazada. Eso es lo que expresaron y se ha analizado en la Comisión de Reforma del Estado. Por lo tanto solicitamos que este artículo quede como está redactado en el Despacho que estamos analizando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 13 con la redacción del Despacho.

Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Creo que esa explicación, traducida después en el Diario de Sesiones, evitará también mayores inconvenientes. Sin perjuicio de eso al analizarse los artículos 24 y 53 se deberá volver sobre este particular.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración el artículo 13.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos, el título III, Retiro Voluntario; artículos 14 y 15. Votan veinte (20) señores diputados.

- Al leerse el título III, Retiro Voluntario; artículo 16, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Nosotros proponemos un agregado, señor presidente, que voy a leer: "El monto mensual a considerar para la determinación de la compensación a que se hace referencia en el artículo 13 de la presente Ley, se integrará con la última remuneración mensual, normal, habitual y permanente del agente, incluyendo las bonificaciones y adicionales particulares del sector que le correspondan por servicio activo -y acá estaría el agregado-, suplemento no remunerativo establecido por Decreto 2365/92. No se incluirá ningún monto referido a horas extras y salario familiar". Esto es a los efectos de que no queden dudas que hay ciertas remuneraciones que no están sujetas a retención dentro de la remuneración de un agente del Estado y que también

tiene que estar incluido en este monto para el retiro voluntario. Si?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tomó nota, señor secretario?.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo puede hacer llegar a la Secretaría, por favor, señor diputado.

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind hace entrega del ágregado propuesto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura al artículo 16.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 16: El monto mensual a considerar para la determinación de la compensación a que se hace referencia en el artículo 13 de la presente Ley, se integrará con la última remuneración mensual, normal, habitual y permanente del agente, incluyendo las bonificaciones y adicionales particulares del sector que le correspondan por servicio activo y suplemento no remunerativo establecido por Decreto 2365/92. No se incluirá ningún monto referido a horas extras y salario familiar.

Para el personal que perciba el suplemento por subrogancia, con una antigüedad superior a los doce (12) meses, se considerará este suplemento a los efectos de la determinación del monto de la remuneración."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la modificación sugerida está a consideración de los señores diputados el artículo 16.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos, el título III, Retiro Voluntario; artículos 17, 18 y 19. Votan veinte (20) señores diputados.

- Al leerse el título III, Retiro Voluntario; artículo 20, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, es para solicitar al miembro informante una aclaración. Esto hubo oportunidad de conversarlo en su momento y no se ve traducido aquí el lapso durante el cual al agente que se retire se le concede el derecho a recibir prestaciones de salud y asistenciales por parte del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, y en qué condiciones. Qué pasa si ese agente ingresa a trabajar en otro tipo de empresas privadas y tiene otros servicios asistenciales. Eso se conversó pero no está reflejado acá.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, este tema lo hemos consultado con las autoridades del Instituto de Seguridad Social y está relacionado inclusive con un proyecto de Ley que presentaron que da la posibilidad a agentes no vinculados a la Administración Pública a adherirse a las prestaciones del Instituto de Seguridad Social.

Nosotros hemos pensado que la adhesión es como si fuera un trabajador normal ya que él está renunciando a seguir trabajando dentro del Estado y uno de los elementos que principalmente determina que la gente no se puede ir al sector privado es que no cuenta con una obra social.

Por lo tanto ese fue el criterio que utilizamos para la redacción de este artículo, que tenga una prestación social en el tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Correcto, está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está aclarado, diputado? (dirigiéndose al señor diputado Natali).

Sr. NATALI (PJ).- Sí, la aclaración. Resulta que esto está vinculado con la modificación de una ley que todavía no la hemos analizado, si mal no le entendí al señor diputado Andreani. De todas maneras está bien, yo creo que lo que se aclaró es cuál es la intención que tiene que quedar claro. Entonces el agente que se acoja al régimen de este título de por vida tiene derecho a recibir las prestaciones de salud y asistenciales abonando mensualmente los aportes y contribuciones vinculados con la categoría que revistaba al momento de su retiro, aún cuando pueda tener acceso a otra mutual o a otros sistemas asistenciales o de salud.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Si, yo aclaro que no es que tengamos en cuenta una ley que no se trató, está en Comisión y se ha tratado. El diputado Andreani decía que el espíritu que tiene el Instituto de Seguridad Social -y que hemos analizado- es la necesidad de hacer una apertura porque es conveniente incluso a los intereses financieros de la obra social provincial que se adhiera cualquier trabajador del sector que sea. La excepción es que acá seguirá teniendo los beneficios y pagando a lo mejor algo distinto que es la categoría en que revista al momento de retirarse, ésa es la excepción pero pagando los aportes y contribuciones. Este es el espíritu.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si los señores diputados me permiten porque yo también participé.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La idea es que el personal que se acoja al régimen de retiro voluntario, abonando el importe correspondiente a los aportes y contribuciones por su cuenta y cargo, se incorpore a un régimen particular de adherentes tal cual tiene contemplado el Instituto para algunas otras actividades como es el caso de los profesionales y demás, anticipando lo que va a ser la desregulación en materia de obras sociales y la posibilidad que cada uno aporte a la obra social que mejor le plazca. Este es el espíritu con el cual fue redactado este artículo, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, entiendo que debe quedar claro lo siguiente, en la fecha cualquier habitante de la Provincia, a través de una mutual muy conocida, puede acceder a los beneficios asistenciales y de salud del Instituto sin necesidad de esta Ley, cualquiera, no que sea un agente retirado. Lo que ocurre es que a través de esta Ley, que modifica la Ley 611, este artículo cuando sea aprobado, establece una categoría distinta a la que existe porque el agente retirado va a estar subsidiado por el Estado en la diferencia que hoy paga el habitante común del Neuquén con este ex-agente que va a abonar el monto que corresponde a la categoría en la que revistaba al momento de cesar.

Entonces si esa es la interpretación yo entiendo que debe ponerse un tope a ese subsidio que no puede ser de por vida porque se puede retirar alguien de dieciocho años de edad, entonces el Instituto va a subsidiar la diferencia durante cuarenta o cincuenta años.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, porque eso sería pensar que el Instituto hoy está subsidiando la diferencia de cada uno de los empleados que tiene la Provincia. Hoy más bien tanto la obra social asistencial como la caja de jubilaciones funciona con los aportes normales y regulares que hacen los empleados por lo que entiendo que no hay un subsidio, diputado Natali, sino que es simplemente un régimen particular de adherentes.

Sr. NATALI (PJ).- Si usted me permite, señor presidente, hay un subsidio porque entonces estamos diciendo que el Instituto le está cobrando de más al resto de la población que se adhiere a este sistema, si el costo es el mismo para el habitante común de Neuquén tendría que pagar lo mismo que paga un trabajador del Estado. Yo entiendo que no es así, entonces estableceríamos una situación de desigualdad del ex-agente público con el resto de los ciudadanos del Neuquén al momento de adherirse al sistema del Instituto.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Es para ampliar el concepto que usted vertía. Hoy el sistema de asistencia social del Instituto da superávit en función de los aportes actuales por lo tanto no hay subsidio, al contrario, genera un superávit. En el tiempo si se modificara en situación de déficit, el aporte del agente que se haya retirado va a ser ligado en función de la categoría que revestía en ese momento y que se va actualizando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señor diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Es para volver a aclarar lo que ha expresado el diputado Natali, son dos conceptos.

Cuando estamos hablando del tema subsidio nos referimos al sistema existente para adherirse hoy al Instituto por parte de aquel ciudadano que no es empleado del Estado. Por ejemplo, uno de los sistemas es a través de ACIPAN, donde los empresarios pueden adherir y tener la obra social del Instituto. Esa adhesión vía ACIPAN tiene un valor equis, entonces lo que está mencionando mi compañero es la diferencia entre ese valor equis que tiene el kiosquero, el almacenero, cualquiera de ACIPAN que pueda ir a adherirse al Instituto y lo que tiene que pagar el agente retirado del Estado. Esa diferencia es el subsidio al cual nos estamos refiriendo. No sé si está claro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, de cualquier manera, si me permiten los señores diputados opinar desde la Presidencia...

- Asentimiento.

... Es así, es una actitud graciable del Instituto para permitir la adherencia de otros sectores que no sean el público y por esto ha fijado un valor pero evidentemente no debe ser tan caro por cuanto es optativo a OSDE o a APS o alguna otra obra social y sin embargo a pesar de pagar un adicional mayor se adhieren al Instituto. O sea, no sé quien subsidia a quien, creo que no es tan trascendente esto.

Está a consideración el artículo 20.

- Resulta aprobado por diecinueve (19) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos el título III, Retiro Voluntario, incisos 21.1.; 21.2.; 21.3.; 21.4. y 21.5. del artículo 21, y el artículo 22. Votan veinte (20) señores diputados.
- Al leerse el título III, Retiro Voluntario, artículo 23, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Pedersen.
 Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, creo que convendría aclarar en este artículo que no estarían comprendidos los agentes que teniendo acción judicial contra el Estado por un accidente de trabajo...

- Se retira el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

... queden excluidos, porque tendrían que renunciar al beneficio del retiro jubilatorio teniendo una causa más que suficiente para accionar contra el Estado. Por lo cual propondríamos que se reformule este artículo a fin de que no se cometa una injusticia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.
 Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, este artículo exige para que un agente pueda acogerse al régimen de retiro que desista de todo recurso administrativo y de toda acción judicial que pueda tener contra el Estado o cualquiera de sus empresas, organismos, entes centralizados, etcétera, sin distinguir nada. No sólo esta hipótesis que plantea el señor diputado del MID sino alguna, por ejemplo, contra el Banco Provincia por repetición de un débito mal efectuado; contra la Provincia del Neuquén por un Impuesto Inmobiliario mal cobrado o contra un municipio por tasas o contribuciones o mejoras. Es decir, pueden haber miles de hipótesis por las cuales un agente público puede tener una acción contra el Estado o contra algunos de sus organismos centralizados o descentralizados. Realmente no se entiende bien cuál es el tipo de acción a la que presuntamente se ha pretendido acotar este artículo. No puede estar refiriéndose a todas las hipótesis que he planteado recién sino a alguna en particular, probablemente referida a esta misma Ley o la relación de empleo público. Esto es conveniente que figure como así también el tema de las costas porque el desistimiento, así como le está exigido al agente, hace que las costas judiciales le sean impuestas en su totalidad a quien desiste.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.
 Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, es correcta la apreciación. Estamos trabajando sobre la hipótesis que tendría que modificarse el artículo siendo la redacción la siguiente: "Para los casos donde se han entablado recursos administrativos o demanda judicial que derive de su relación laboral con la Administración Pública central, organismos descentralizados, entes autárquicos.". Para el caso del desistimiento de costas tendríamos que hacer algún artículo especial. Por lo tanto propongo un breve cuarto intermedio así le damos lugar a la redacción.

- Reingresa el señor diputado Néstor Raúl Sepúlveda.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Creo que el diputado ya propuso el párrafo que tendríamos que incluir. Aquello que derive de la relación laboral con el Estado provincial, podríamos mencionar con la taxativa excepción de los accidentes de trabajo. Estimo que con eso es suficiente.

El tema de las costas no tenemos por qué ponerlo en esta Ley, es un tema que habrá que analizar cuáles son las costas y el que quiera acogerse a este beneficio tendrá que ver qué pasa con las mismas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo le pediría al señor diputado Andreani que nos arrime a la Secretaría la redacción.

9

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sr. SILVA (MPN).- Hagamos un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está la propuesta de cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 22,25'.

10

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación tratamiento del punto 4)

- Es la hora 22,33'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Está en uso de la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, hemos convenido con los integrantes de los dos Bloques de la minoría de esta Legislatura en eliminar totalmente el artículo, teniendo en cuenta la gran cantidad de variantes que se pueden presentar en este caso y también la necesidad que tenemos de facilitar, o sea, el espíritu de esto es dar la posibilidad para que la gente haga su retiro voluntario sobre todo si tiene prevista su inserción en la actividad privada o en algún emprendimiento de los que ya más adelante vamos a hablar. Por lo tanto hemos consensuado en eliminar este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la eliminación del artículo 23.

- Resulta aprobada por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se elimina el artículo 23 y corremos la numeración de los artículos.

- Al leerse el título III, Retiro Voluntario, artículo 23, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, debe quedar bien aclarado que la intención de este artículo es que por el término de diez años ningún ex-agente pueda ingresar nuevamente a la Administración Pública. Por lo tanto debe hacerse el esfuerzo -a través de los organismos que correspondan de la Administración

Pública, que podría ser Sueldos u otro sector, lo incluiríamos aquí- para que exista un registro que se consulte obligatoriamente en los próximos diez años antes de hacer un nombramiento dentro de la Administración Pública. A lo mejor podrá ser a través del Instituto de Seguridad Social del Neuquén ya que estamos invitando al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios a adherir.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, esa inquietud tuvimos oportunidad de exteriorizarla en su momento. Este artículo es muy importante para el esquema de retiro voluntario porque es la garantía que se puedan conseguir minimamente los objetivos que se proponen. Entonces además del registro que en esto tiene que haber necesariamente coincidencia, es el único instrumento que permitiría el control, tendría que ser complementado con sanciones para los funcionarios responsables de nombramientos de personal incluido en este registro y también sanciones para las personas que ingresen a trabajar bajo cualquier denominación, abarcando no sólo a los organismos del artículo 13 sino también al Poder Judicial, al Poder Legislativo sobre los cuales tenemos imperio nosotros como legisladores. Dictamos órdenes para el Poder Judicial y para todos los municipios comprendidos en la Ley provincial 53, que también están bajo la jurisdicción de esta Cámara. Lo único que no podemos hacer es imponer a los municipios de primera categoría con carta orgánica, qué personal pueden tomar.

Es necesario redactar nuevamente este artículo para contemplar la creación del registro y el establecimiento de sanciones para funcionarios y personal retirado que reingrese violando esta norma y ampliar la prohibición al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios comprendidos en la Ley provincial 53.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Nosotros consideramos que establecer en esta Ley sanciones sería imposible. Por otra parte vamos a mantener la autonomía y la independencia de los Poderes. Decimos que debe hacerse el control y hacemos hincapié en que el mismo se va a realizar. No se olvide que los nombramientos en la Administración Pública provincial se hacen por decreto, por lo tanto no vamos a poner una sanción para el gobernador o para un ministro por nombrar a una persona. Creo que con poner la condición que se consulte es suficiente. Lo que dice el artículo es bien claro y si el gobernador de la Provincia o un ministro no tienen en cuenta una Ley, después tendrá que responder por no cumplir con la misma pero no podemos disponer una sanción equis por el no cumplimiento de esto. Nosotros creemos que ya está aclarado...

- Dialogan entre sí varios señores diputados del MPN.

... sí, la figura de la falta de deber del funcionario público (dirigiéndose a sus compañeros de bancada). Dejando aclarado que debe consultarse el registro, el artículo podría quedar como está.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Nuestra preocupación es real y la planteamos cuando conversamos esto en Comisión. Justamente fueron los dirigentes gremiales quienes plantearon esta inquietud porque ya hubo otro régimen en la Provincia de retiro o de jubilación anticipada y la gente volvió a ingresar al Estado a través de distintas formas. Estaríamos burlando todo el espíritu de la ley y el esfuerzo que se está haciendo, si se encuentran sistemas para burlarlo.

Respecto de las responsabilidades del actual o de los futuros gobernadores de la Provincia yo no dudo pero todos sabemos que en el ingreso de personal, ya sea a un organismo descentralizado, a una empresa del Estado o a un municipio, intervienen funcionarios que no son del nivel del cual se está marcando. Entonces insistimos en la necesidad de la creación de un registro y de establecer algún tipo de medidas sancionatorias para aquellas personas que pudieran incurrir en la omisión de consultar el registro y para aquellos que pretendan ingresar nuevamente al Estado. Es decir, que la gente sepa con claridad que quien se va, por diez años no puede volver a trabajar dentro del Estado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo pretendo darle un corte a esto con lo siguiente. Reitero que hay un registro que está en la oficina de personal de la Administración Pública provincial, eso existe. Nosotros, cuando se va a nombrar a una persona, consultamos ese registro que incluso mantiene el número de empleado, cuándo ingresó y si estuvo en anteriores oportunidades en la Administración Pública.

Con respecto a lo que expresaba el diputado sobre la inquietud de los dirigentes gremiales en oportunidad de reunión de Comisión, también nosotros solicitamos que se asumiera la responsabilidad pero que se dijeran los nombres de las personas y el organismo donde se había violado el decreto anterior. Se referían a algunas personas que, a lo mejor, habían sido contratadas u ocupaban cargos políticos.

Por eso nosotros hemos sido puntillosos en poner acá "...por el término de diez años, como personal permanente, transitorio o contratado". No queda ninguna duda que no pueden ingresar en esas condiciones. Una persona que se retiró sí podrá mañana ser ministro de esta Provincia, subsecretario o algún otro cargo de funcionario del Estado. Ya está claro que no pueden hacerlos quienes no cumplan con esto. No hay otra redacción.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, para mencionar algo que es muy obvio, el Código Penal argentino contiene centenares de conductas que se dicen que no deben hacerse, como acaba de manifestar el señor diputado, pero si no estuviera la sanción atrás para quienes violan el Código Penal, no existirían ni siquiera las prohibiciones. Acá es imposible que el registro garantice el objetivo de esta Ley para lo cual hay que hacer un enorme esfuerzo por parte del Estado y de la comunidad porque nadie va a poder controlar en Neuquén un registro si no hay una sanción atrás para un intendente del interior, para un director del Banco, para algún director de las empresas que estén vinculadas al Estado. Simplemente es una sanción política, saldrán los diputados opositores de ese momento, porque esto no es contra el gobierno actual sino por diez años, así que van a pasar dos administraciones más, además de ésta, a criticar que se ha violado esta Ley, pero son todos funcionarios con fueros, nadie va a poder resarcir al erario público por los dineros que se van a gastar. Considero que el esfuerzo que ha hecho la mayoría o la casi totalidad del Bloque que integro merece por lo menos que se le dé alguna satisfacción en este punto, que es el de garantizar el objetivo de la Ley.

La independencia de Poderes que oí mencionar recién no existe, es una cosa de ciencia ficción. La independencia de Poderes para una Ley, nosotros somos el Poder que le dice al Poder Judicial lo que tiene que hacer, somos el Poder que le dice al Ejecutivo y al Legislativo lo que tiene que hacer y a todos los municipios de la Provincia sin excepción, salvo los municipios de primera categoría

con carta orgánica. Así que acá de qué división estamos hablando? Este es el organismo que marca la conducta de todos los funcionarios de los tres Poderes y de todos los municipios.

Entonces acá lo que estamos pidiendo es que se garantice, por ejemplo, que el retiro voluntario de los afiliados a un partido no permita que reingresen de acá a dos meses o en la primera elección general que venga después de la que se avecina, y los afiliados a otro partido no reingresen nunca al Estado. Esto no es contra el partido que gobierna, es la garantía que le debemos dar a todos los agentes públicos y a la ciudadanía del Neuquén que estamos haciendo las cosas con transparencia, que estamos creando los mecanismos necesarios para evitar el amiguismo, el favoritismo político e incluso a la desidia o negligencia de algunos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, creo que hemos sido claros. Podemos agregarle acá, para darle un corte, que la reglamentación determinará la forma de dar cumplimiento fehaciente a este artículo y dejar en manos de la misma cómo se hará el seguimiento y cumplimiento de este operativo, que no se puede tomar personal en carácter de permanente, transitorio o temporario. No hay amiguismo, no estamos pensando tampoco ni en este gobierno ni estamos hablando de diez años para adelante.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Votamos negativamente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno, está a consideración con la redacción del Despacho, los que estén por la afirmativa sirvanse emitir su voto.

- Resulta aprobada por trece (13) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. NATALI (PJ).- Solicitamos que se vote nuevamente, señor presidente, no alcanzamos a ver las manos levantadas, sino que se haga una votación nominal.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, ya está, usted no las ha visto. Los que están por la negativa.

- Se rechaza por trece (13) votos. Votan veinte (20) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Resulta aprobado por mayoría. Continuamos.

- Se leen y aprueban por diecinueve (19) votos el título III, Retiro Voluntario, artículos 24, 25 y 26. Votan veinte (20) señores diputados.

- Al leerse el título III, Retiro Voluntario, artículo 27, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Sr. NATALI (PJ).- Lo puede repetir?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El artículo 27, inciso ...27.1, perdón.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- 27.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antiguamente 28, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Es el de la creación de bonos, no?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí.

Sr. NATALI (PJ).- Sobre este particular, además de haber anticipado ya mi voto negativo en todo el articulado, yo quiero llamar la atención sobre algunos temas. Hay una vieja discusión en la Cámara sobre las mayorías necesarias para este tipo de créditos, empréstitos o emisión de títulos públicos. Nosotros seguimos sosteniendo que son necesarios los dos tercios y una sesión especial pero eso ahora no va a ser motivo de mucho debate. Lo que sí nuestra Constitución fija es que estos empréstitos deben darse con un monto determinado no libremente como aquí, que no sabe qué cantidad de bonos se van a emitir ni por qué valor, en primer lugar. En segundo término se dice que los BOPROCE serán nominativos e intransferibles pero el agente puede entregar su comprobante de titularidad a la empresa privada que acepte darle empleo. Entonces tomemos la hipótesis que prevé la Ley, el agente que opte por el retiro recibe bonos, va a una empresa privada que acepta darle empleo, le entrega los bonos y este empresario usa esos bonos para obtener un crédito en el Banco de la Provincia del Neuquén con una tasa fuertemente subsidiada. Entonces, primera pregunta, quién le garantiza a ese agente que una vez que entregó los bonos el empleador no lo deja sin trabajo en las cuarenta y ocho horas o a las dos horas, y el Estado o el acuerdo espurio entre el ex-agente y el empresario que va a llevar a que el Banco Provincia tenga que darle un subsidio igual al monto del retiro con más un cincuenta por ciento a una tasa que no existe en el mercado para nadie. Es decir, así como está redactado todo esto, no existe tampoco ninguna garantía ni siquiera cumple el objetivo fundamental a que está destinado sin obviar la necesidad de que debe fijarse un tope a la emisión de bonos. No podemos aprobar una ley fijando un monto indeterminado dejando que el Ejecutivo emita bonos por el monto que se le ocurra. Tiene que ponerse un tope y si ese tope después se revela insuficiente el Poder Ejecutivo, el partido que está gobernando tiene aquí quórum propio y número suficiente como para solucionar el problema en una semana.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, está previsto en el título que el agente perciba la compensación en efectivo o en bonos provinciales que denominamos BOPROCE, los que están inspirados en los bonos nacionales denominados BOCEP y que fueron creados por Decreto nacional 676 del 7 del 4 de este año...

Sr. NATALI (PJ).- Y qué tiene que ver?

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... La particularidad está en que en lugar de brindar esta alternativa del retiro voluntario por medio de fondos y con las particularidades que exige la Nación lo estamos haciendo con fondos provinciales, es decir, con recursos propios de la Provincia.

Este mecanismo es totalmente constitucional, señor presidente, atento a que por un lado no se trata de un empréstito, esto queda totalmente descartado, en esto no hay que tener en cuenta esa vieja discusión que dice el diputado, por lo tanto no es de aplicación lo normado concretamente en el artículo 101, inciso 10), de la Constitución provincial.

A su vez el proyecto que estamos tratando específicamente en lo que se refiere a este título prevé que los recursos a utilizar para el cumplimiento del régimen del retiro sean los provenientes del Acuerdo firmado entre la Provincia y la Nación con fecha de enero del '93 y que fue ratificado por Ley de esta Cámara.

Yo creo que el por qué no es un empréstito ha sido largamente discutido en esta Cámara en anteriores periodos legislativos incluso, pero como la idea que da sustento a esta postura es que no estamos captando fondos del público en general -eso sí es un empréstito- sino estamos emitiendo un bono para el empleo pero con

un mecanismo que estamos financiando con fondos propios. No estamos captando fondos del público emitiendo un bono en contraprestación de eso, por lo tanto queda totalmente desvirtuada la posibilidad que esto no tenga sustento en la Constitución provincial.

Con respecto al mecanismo, el mismo está expresamente reglamentado en el Decreto nacional que yo mencionaba, que creó los famosos BOCEP. Por lo tanto mantenemos la redacción porque está bien argumentada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Había un segundo interrogante que era respecto de cuáles son las garantías que tiene el empleado que se retira a través de este sistema...

- Se retira el señor diputado Roberto Bascur.

...dándole este bono a un empresario para que obtenga un crédito al seis por ciento anual sobre el monto de los bonos más el cincuenta por ciento, cuál es la garantía que el empleado tiene que el empresario no se quede con ese dinero y qué sucede después si es despedido al otro día?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me permite?

Sr. NATALI (PJ).- La bondad del empresario es la garantía.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El artículo 27 que lo paramos cuando estábamos leyendo los incisos, al final del artículo dice: "...Poder Ejecutivo reglamentará e instrumentará el procedimiento y la operatoria de los BROPOCE".

Sr. NATALI (PJ).- Ah!, qué bien.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Ahí creo que el Poder Ejecutivo va a dejar reglamentado...

Sr. NATALI (PJ).- ... Creo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ...cuales son las garantías y cuales son los mecanismos para evitar esta posibilidad de una connivencia -como decía el diputado-...

Sr. NATALI (PJ).- Creo, creo.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Cree usted, debemos creer porque este es un elemento, una herramienta que le estamos dando a un Poder Ejecutivo que tiene un gobernador que está en ese lugar porque tiene el aval de una inmensa mayoría de esta población que lo ha puesto, y en esta Cámara lo vamos a sancionar si no cumple con los deberes de funcionario para el cual fue puesto -reitero- por una inmensa mayoría de la comunidad de Neuquén, de más del cincuenta por ciento...

Sr. NATALI (PJ).- Ah!, claro.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le digo así diputado porque usted pícaramente me dice "creo, creo". Yo sé, júremelo si quiere, cree...

- Hablan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

... Le reitero, está reglamentado acá y solicitamos entonces, señor presidente, que se ponga a votación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Está visto que al Bloque minoritario le va a ser imposible -a pesar de la gran colaboración que prestó hoy- conseguir que modifique una coma...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Pero no...

Sr. NATALI (PJ).- Yo pido disculpas si en el calor del debate puedo aparecer como que estoy cuestionando la legitimidad del

gobernador Sobisch. No ha sido mi intención de ninguna manera. Creo que está puesto -como ha dicho el diputado- allí por la soberanía popular y dado que es merecedor de toda la confianza que le tiene que dispensar creo que si ese criterio lo seguimos los dos años que faltan nos va a simplificar toda la redacción de las leyes. Podemos hacerlas de un solo artículo porque como tiene el cincuenta y cuatro por ciento de los votos y la confianza ilimitada de esta Cámara no va a hacer falta que nos esmeremos tanto, que haya Comisiones y mucho menos que haya veinticinco diputados.

Yo insisto en esto, pido un poquito de humildad, de honestidad intelectual. Esto no le da ninguna garantía a nadie, tenemos que esperar que el gobernador Sobisch le dé a la comunidad la garantía que no le brindamos nosotros al hacer una ley, por un lado.

Segundo, como está esta Ley, qué puede ocurrir además de lo que expuse. Esto no es para los empresarios que generen nuevos empleos, es para el empresario que le dé trabajo a un ex-agente. Entonces yo empresario, con una tasa del seis por ciento anual despido al personal que tengo, tomo nuevo personal retirado recién del Estado para tener acceso a esa tasa que no existe en el mundo y que yo quiero saber cómo va a pagar el Banco esto, con qué autorización del Banco Central. En fin, hay mil interrogantes más pero lo que interesa es primero que le brindemos la garantía que hablábamos antes sin esperar que la brinde el gobernador Sobisch, asumamos nosotros esa responsabilidad. Segundo, que destinemos este recurso a la generación de nuevos empleos no para el empresario que tome al agente retirado quizás dándole preferencia a la situación sobre otros desocupados de la Provincia que están en la calle sin nada en sus bolsillos, sin un subsidio de nadie en el bolsillo.

Finalmente, fijese lo que dice este artículo, si el agente estatal retirado le lleva a un empresario su bono ese empresario saca un crédito del seis por ciento anual. Si lo deja porque él quiere hacer un emprendimiento propio -inciso 27.2.-, tiene que ir al Banco Provincia y pagar la tasa de descuento que es del seis por ciento mensual. Quiere decir que el obrero está más perjudicado que el empresario.

Entonces hay que reflexionar y aceptar que alguna vez desde esta bancada podamos tener razón aunque sea en una postura.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo no acepto que se diga que no actuamos con honestidad intelectual. Si le parece que no tenemos honestidad intelectual, estamos trabajando para hacer las cosas lo mejor posible, diputado. Yo le contesté así porque usted estaba haciendo gestos, estaba diciendo "le creo", "le creo", no es cierto? Queremos sacar una ley, una herramienta que no traiga problemas al Poder Ejecutivo sino que le dé soluciones. Si esto puede ser algún problema estamos dispuestos a analizarlo, a hacer un cuarto intermedio e incluso eliminar toda esta parte de los BOPROCE, eliminarlo y hacer toda una ley específica de esto. Pero una ley, fijese, nosotros no vamos a hacer un decreto como el Decreto nacional que creó los BOCEP...

Sr. NATALI (PJ).- Está bien.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... vamos a hacer una ley. Si están de acuerdo los diputados de mi bancada (asentimiento), estamos todos de acuerdo en eliminar este artículo y nos comprometemos a hacer una ley específica pero ojo!, tengamos en cuenta que en una ley no se hace la reglamentación dentro de la misma. Entonces asumimos este compromiso, oportunamente vamos a hacer una ley para emitir bonos que generen empleos y ojalá que el bono provincial genere empleo en serio y no como el BOCEP que anticipo, señor presidente, -y voy a poner un pequeña miguilla acá- está relacionado su

aceptación con la firma del Pacto Fiscal que estamos discutiendo y que vence el 31 de diciembre. Estamos discutiendo las provincias con la Nación y del resultado mucho depende el futuro de esta Provincia para poder enjugar el déficit, para poder seguir funcionando y prestando los servicios básicos. Esperamos que nuestro bono no tenga ese tipo de cosas, que no tengamos que tener ahí una contraprestación como aceptar un Pacto Fiscal.

Entonces nuestra propuesta es eliminar esa posibilidad de esta Ley y si hace falta crear por ley un nuevo bono.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Creo que lo que ha propuesto recién el presidente de la bancada del MPN se ajustaría un poco más a lo que pensamos sobre estos bonos.

Le quiero aclarar que en cuanto a los bonos nacionales, como se ha explicitado, no estamos de acuerdo en general con la política que lleva adelante el gobierno nacional ni tampoco con el tema que recién también lo mencionó relacionado al Pacto Fiscal.

Por consiguiente si la propuesta del Bloque del MPN es eliminar este artículo y luego por una ley especial ver la forma en que podamos sacar estos bonos para que realmente generen empleos no tenemos nada más que agregar.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Realmente nos alegramos de que haya recapacitado el señor presidente de la bancada mayoritaria y aceptamos la propuesta que nos termina de formular en cuanto a que eliminemos este artículo de esta Ley. Nos comprometemos a estudiar específicamente una nueva ley para la creación de un bono que genere empleos.

El resto de las consideraciones que han efectuado con respecto al gobierno nacional ya estamos bastante acostumbrados a que se nos pongan este tipo de chicanas, si quiere llamarlas así. En aras de seguir trabajando sobre esta extensa Ley vamos a dejar esas consideraciones para otra oportunidad. Como propuesta concreta solicito que se elimine el artículo 27 de la presente Ley, vuelvo a repetir, con el expreso compromiso de trabajar sobre una futura ley al respecto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, solamente quiero aclarar que esta redacción viene de un Despacho que ha sido emitido hace varios días. Ojalá en la fundamentación que se hizo en general del proyecto y las posturas de los diferentes Bloques hubiéramos tenido esta opinión porque nosotros en ese tiempo tal vez la hubiéramos arreglado y no traerla al Recinto ahora en el tratamiento en particular y plantear todos estos temas. Nos hubiera gustado tener este tema en claro pero apoyo la posición del presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la eliminación del artículo 27.

- Resulta aprobada por
unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por unanimidad queda eliminado.

Efectuado el corrimiento que corresponde, por Secretaría se dará lectura al nuevo artículo 27.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Los agentes que se hubieran acogido al régimen establecido en este título tendrán acceso preferente a financiamiento para micro-emprendimientos productivos, conforme a programas provinciales o nacionales administrados por la Provincia que se encuentren vigentes o los que en el futuro los sustituyan."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobado por dieciocho (18) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

- Al leerse el título III, Retiro Voluntario, artículo 28, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, señor presidente, entiendo que este artículo 30 del Despacho, para poder comprenderlo perfectamente, hay que unirlo con el actual 27, que fue aprobado por esta Cámara. Es decir, estamos en la hipótesis que la gente que se retira tiene un acceso preferente a créditos que ya ha sido sancionada por leyes específicas aquí para emprendimientos productivos u otros créditos nacionales. Pero el actual artículo 28 dice "... tendrá derecho a percibir un diez por ciento de las indemnizaciones que por retiro voluntario le corresponda". Hasta allí va como un incremento de la indemnización. No tiene nada que ver con el crédito a que alude el artículo anterior. Dice "... dicho incremento será liquidado conjuntamente con el primer desembolso que se efectúe del préstamo". Aquí para que no quede duda tendría que hacerse alusión a que cuando hablamos de préstamos estamos refiriéndonos al préstamo establecido por el artículo, la hipótesis del actual artículo 27.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Por qué no eliminamos y dejamos todo en un solo artículo.

Sr. NATALI (PJ).- ... Lo otro es, como bien señaló mi compañero de bancada, eliminar no dos artículos sino que sea un solo artículo para que no queden dudas de que estamos hablando de una misma situación. Es decir, que la gente tiene acceso a un crédito por emprendimientos productivos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estamos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces queda el actual artículo 28 como último párrafo del artículo 27.

Sr. PLANTEY (MPN).- Correcto.

Sr. SILVA (MPN).- Sí señor.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

- Resulta aprobado por dieciocho (18) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

- Se lee el título III, Retiro Voluntario, artículo 28 y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

11

CUARTO CUARTO INTERMEDIO

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Pedimos un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Están de acuerdo?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Para qué?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para este artículo, señor diputado.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Para este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 23,03'.

12

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación tratamiento del punto 4)

- Es la hora 23,10'

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Por Secretaría le vamos a dar lectura a la nueva redacción propuesta para el artículo 28.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 28: Los agentes beneficiarios del retiro voluntario que presten servicios en los organismos sujetos a privatización, tendrán derecho a participar en la transferencia de dichos servicios, en los términos del artículo 5º, apartado 1), de la Ley 2003."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, diputado Sepúlveda tiene la palabra.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Si, simplemente para hacer un agregado que en igualdad de oferta en una licitación pública se considere ganador al ex-agente retirado que cotizaba o a la sociedad que de alguna manera haya conformado para presentarse en esa licitación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien pero, cómo queda redactado?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, pero no hay una propuesta de redacción, diputado. Simplemente creo que el espíritu es ése. Queda claro?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- De alguna manera lo que pretendíamos es que esto quede específicamente establecido en este articulado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Cuando hicimos el cuarto intermedio habíamos consensuado mencionar esto para que quede en el Diario de Sesiones y para que se tenga en cuenta luego en el Poder Ejecutivo porque reglamentar una licitación acá, diputado, no se puede, si se debe tener en cuenta en la reglamentación.

Sr. NATALI (PJ).- Si, yo comparto totalmente la inquietud del presidente de nuestra bancada. Entiendo que una solución que puede darse es por la Ley 2003, porque los pliegos de las licitaciones de todo lo que se privatice tienen que ser aprobados por la Cámara. Entonces en cada caso en particular se deberá tener presente esto y ahí incluiremos esa redacción que se mencionó recién.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien. Queda registrado en el Diario de Sesiones que el espíritu es que tengan una preferencia y que será analizado en cada oportunidad que se traten los pliegos de privatizaciones.

Está a consideración el artículo 28.

- Resulta aprobado por dieciocho (18) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

- Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- Se leen y aprueban por diecisiete (17) votos el título III, Retiro Voluntario, artículos 29 y 30. Votan dieciocho (18) señores diputados.

- Al mencionarse el título IV, Reordenamiento Administrativo, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Si, señor presidente, a Secretaría hemos acercado una nueva redacción de los diferentes artículos que componen este título IV, que es el que ha generado más discusiones dentro de esta Legislatura. Esta nueva redacción contribuye a que la suspensión o disponibilidad del agente esté sujeta a una capacitación obligatoria. Aparte hemos fijado algunos mecanismos para que no esté sujeta a la discrecionalidad la aplicación por parte del Poder Ejecutivo,...

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

...a través de la creación de una Comisión Especial compuesta por cinco miembros de esta Cámara que hará el seguimiento no solamente en el tema de las disponibilidades y capacitación sino también en la reestructuración de plantas a través de diversos dictámenes y opiniones que puede vertir. Esta Comisión está facultada a consultar a los organismos e instituciones que estén involucradas en el proceso de reordenamiento administrativo, en especial las organizaciones de los trabajadores del Estado. Hecha la aclaración, podemos pasar a votar cada artículo en particular.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, por Secretaría vamos a dar lectura a la redacción que han propuesto.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 31: El Poder Ejecutivo procederá al reordenamiento estructural y consecuentemente a la adecuación de las plantas funcionales de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada.

La aludida adecuación tiene por objeto optimizar la utilización de los recursos humanos y racionalizar el funcionamiento y la gestión de la Administración provincial, en los términos que autorizan los artículos 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5. y 5.3. de la Ley 2003.

Establécese como plazo máximo para formalizar la reestructuración el 30 de junio de 1994."

- Reingresan los señores diputados Roberto Edgardo Natali y Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

Sr. SILVA (MPN).- Pedí la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si, tiene la palabra.

Sr. SILVA (MPN).- En el tratamiento en general hemos acompañado, los cuatro diputados del Movimiento Popular Neuquino, una modificación al título del reordenamiento administrativo. Hicimos llegar a la mesa de Presidencia, por Secretaría, la modificación del entonces artículo 34, en lo que hace a la reestructuración de las plantas de personal y solicitamos que se dé lectura también.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Título IV. Reordenamiento Administrativo. Artículo 34: El Poder Ejecutivo procederá al reordenamiento estructural y consecuentemente a la adecuación de las plantas funcionales de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada. La aludida adecuación tiene por objeto optimizar la utilización de los recursos humanos y racionalizar el funcionamiento y la gestión de la Administración provincial dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 1974, de Convenciones Colectivas de Trabajo.

Establécese como plazo máximo para elaborar el proyecto de adecuación y reordenamiento de las plantas funcionales el de ciento veinte días (120) a partir de la promulgación de la presente Ley, más otro periodo de ciento veinte (120) días para formalizar su implementación."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Este artículo, señor presidente, reemplazaba los otros artículos del título IV. En consecuencia, yo solicito que se someta a votación cuando lo estime conveniente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, es para recordar que a partir de este momento del tratamiento del título IV yo estoy autorizado por la Cámara a abstenerme. Así que por favor que se recuerde en todo caso por Presidencia ese tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, está autorizada la abstención, se va a tener en cuenta, diputado Gajewski.

No sé si hace falta que leamos nuevamente la redacción propuesta por el diputado Andreani o está clara y la sometemos directamente a votación.

Sr. GSCHWIND (MPN).- "Establécese un plazo máximo", qué fecha puso usted ahí?

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Establécese como plazo máximo para elaborar el proyecto de adecuación y reordenamiento de las plantas funcionales ... el 31 de junio de 1994."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El 31 no, es el 30.

Sr. GSCHWIND (MPN).- El 30 de junio.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- 30 de junio. Acá dice 31.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo quiero fundamentar por qué nosotros no vamos a apoyar esta redacción. No es una cosa caprichosa, no es para no cumplir con una Ley, que es la 1974, sancionada por unanimidad en esta Cámara -como dijimos-, ejemplo en el país respecto de las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores.

El artículo 19 de la Ley 1974, señor presidente, establece que las cuestiones en materia de condiciones de trabajo y relaciones laborales del personal de la Administración Pública, organismos descentralizados y entes autárquicos se resolverán por el procedimiento de Convenciones Colectivas de Trabajo, en el marco del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública. No será materia de este convenio colectivo de trabajo -dice- lo que constitucionalmente sea facultad del Poder Legislativo. La Constitución de la Provincia establece expresamente en su artículo 101, inciso 35), que al Poder Legislativo corresponde "... dictar el Estatuto de los Empleados Públicos", y el inciso 26) del mismo artículo, establece como facultad legislativa "... la organización de la carrera administrativa". Es decir, señor presidente, que las Convenciones Colectivas no pueden ser marco del reordenamiento administrativo sino todo lo contrario, el reordenamiento administrativo es el marco expreso dentro del cual funcionan las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública. Y tan es así, que el artículo 59 de la misma Ley 1974 ratifica,

dice: "Las disposiciones de las Convenciones Colectivas de la Administración Pública -por supuesto- deberán ajustar su cometido a las normas legales vigentes en la Provincia en materia de derecho administrativo y de interés general", o sea, de interés público. El interés laboral, entonces, está sometido al interés general de la Provincia y no al revés. Además por el artículo 79 de la Constitución dice "... los Poderes públicos Legislativo, Ejecutivo y Judicial no pueden delegar sus atribuciones bajo pena de nulidad." Esto, señores diputados, es lo que dice la Constitución y en cuyos términos deberá resolverse todo intento de inconstitucionalidad de lo que estamos planteando.

Conviene recordar también que la Ley 2003 de Reforma del Estado fue aprobada -como dijimos- por unanimidad, que en la misma no se hace referencia alguna a las Convenciones Colectivas de Trabajo y sí se refiere expresamente a la desburocratización del aparato estatal. O sea, yo quiero decirle con esto, señor presidente, que no es un capricho o una pulseada. Esto es algo que hemos discutido y analizado. De ninguna manera nosotros estamos proponiendo que se derogue la Ley 1974 de Convenciones Colectivas de Trabajo, si hacemos propicia la oportunidad para pedirle a todos los sectores que están involucrados en la Ley 1974 que, como todos somos responsables de este Estado y de su reordenamiento, nos sentemos y trabajemos para engrandecer al Estado, para jerarquizarlo, que es el objetivo que nosotros perseguimos desde esta Cámara. Nada más, señor presidente, y adelanto el voto negativo a la propuesta que ha hecho mi compañero de bancada en su nombre y en el de tres diputados más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Gracias, señor presidente, también sin ánimo de polemizar y agradeciéndole al presidente del Bloque lo explícito que ha sido en recordarme disposiciones constitucionales, tengo que disentir en algunos aspectos. Tampoco es antojadizo lo que diputados del Bloque del MPN propician en modificación de este título IV.

Nosotros estamos refiriéndonos en todo lo que hace a la planta de personal; al tema de recursos humanos; a optimizar la utilización; racionalizar el funcionamiento, etcétera. Y por supuesto que lo hacemos dentro del marco que establece el Estatuto del Empleado Público Provincial que establece expresamente, por ejemplo, en el artículo 154 habla de la autoridad administrativa que podrá rotar el personal, la planta funcional, todo fundado en razones de reorganización o conveniencia administrativa. Es decir, está dentro del Estatuto la posibilidad de realizarse un reordenamiento administrativo, y al referirse a la Ley 1974 de Convenios Colectivos -tan importante que sancionó la Provincia del Neuquén- al marco del Estatuto del Empleado Público estamos dentro del mismo. Creo que es importante, ya que muchas veces se ha hecho referencia en esta Cámara a lo que es el espíritu del legislador, y en esto tengo que hacer referencia porque probablemente lo expuesto por el señor presidente del Bloque a quien respeto mucho es una opinión jurídica importante que se debe tener en cuenta, pero yo creo que también debemos tener en cuenta, señor presidente, lo que dijimos cuando sancionamos la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo. En aquel entonces era justamente el presidente de mi Bloque el que decía que: "...también discutir acerca de cómo cada agente del Estado puede dar más para la sociedad, discutir y participar con acciones concretas en la tan ansiada reformulación del Estado, en el tan ansiado cambio de perfil económico que queremos difundir en esta Provincia."

Yo creo que podemos discutir mucho en cuanto al aspecto jurídico del tema pero quiero dejar sentado que lo que nosotros

estamos proponiendo está dentro del marco del Estatuto del Empleado Público, como lo expresé, y también así lo dijimos cuando sancionamos la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien. Vamos a someter a votación la primera de las redacciones. Está a consideración la propuesta que alcanzara el diputado Andreani.

- Resulta aprobada por trece (13) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

- Se registra al abstención del señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Trece votos por la afirmativa. Está a consideración la propuesta del diputado Silva.

- Resulta rechazada por trece (13) votos. Votan diecisiete (17) señores diputados.

- Se registra la abstención del señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El nuevo artículo 31 queda aprobado por mayoría.

- Se lee el título IV, Reordenamiento Administrativo, artículo 32, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Tiene la palabra el diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Obviamente, por lo que recién expuse, votamos en contra los artículos de este título IV.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, en el artículo anterior creo que usted dijo por unanimidad y no es unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no dije unanimidad, por lo menos no me escuché. Fue por mayoría. Puede ser que me haya equivocado, le agradezco, diputado.

Diputado Pedersen, usted votó recién por la afirmativa, la negativa o se abstuvo en el actual artículo 32, diputado, que es el anterior 35 del Despacho.

Sr. PEDERSEN (MID).- Vamos a ordenarnos un poco.

En el artículo 35 habíamos propuesto, en reuniones previas, introducir una evaluación, un examen para los agentes de los sectores que se iban a reestructurar o eliminar del Estado provincial. Creo que exponerlo acá sería bastante largo porque al no haber obtenido éxito en las gestiones que hicimos previamente sería para un resultado negativo. No sé si, dada la situación actual, algunos señores diputados me podrán acompañar con esta propuesta de modificación en cuanto a la introducción del examen para los agentes que se vayan a colocar en situación de disponibilidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le quiero pedir al diputado que tenga en cuenta que estamos previendo más adelante la creación de una Comisión Legislativa que entienda en todo esto que usted plantea,

que es válido, ha sido tenido en cuenta y hemos ensayado incluso algunas redacciones donde teníamos en cuenta antecedentes y capacitación, y valga la redundancia, antecedentes del empleado a poner en disponibilidad. Lo podemos tener en cuenta en esa Comisión para que la misma dentro de sus facultades que así lo dice, pueda realizarlos. Por eso yo le pido que retire esa presentación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Concretamente el artículo... perdón, me puede repetir el número, es 35?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, 32 ahora, diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Que ahora pasa a ser 32, usted me pedía el voto señor presidente, sí, es afirmativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien diputado, gracias.

Sr. PEDERSEN (MID).- Perdón, señor presidente. Creo que acá al final de la nueva redacción del artículo 32, se menciona "... el artículo 38 de la primer ley...", tendríamos que ver qué número queda en este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, gracias por la aclaración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

- Resulta aprobado por trece (13) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

- Se registra la abstención del señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

- Se retira el señor diputado Héctor Alberto Jofré.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se leen y aprueban por trece (13) votos el título IV, Reordenamiento Administrativo, artículos 33, 34, 35 y 36. Votan diecisiete (17) señores diputados.

- Se registra la abstención del señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

- Reingresa el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se dará lectura a un nuevo artículo que lleva el número 37.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 37: Créase una Comisión Especial Legislativa de seguimiento del reordenamiento administrativo, compuesta por cinco (5) miembros, tres (3) por el Bloque de la mayoría y dos (2) por los Bloques de la minoría, la que tendrá como misión emitir opinión sobre las unidades funcionales susceptibles de reordenamiento y de los sectores de personal que pasarán a disponibilidad, debiendo emitir dictamen previo a la firma del correspondiente decreto por parte del Poder Ejecutivo. Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes, y realizar las consultas con los organismos e instituciones que estén

involucrados en el proceso del reordenamiento administrativo, en especial la de las organizaciones de los trabajadores del Estado." Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado por catorce (14) votos. Votan diecinueve (19) señores diputados.

- Se registra la abstención del señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se lee el título V, Disposiciones Comunes, artículo 38, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, como comenzamos con otro título y el del conflicto era IV, me gustaría saber si los diputados que han votado por la negativa o que se abstuvieron, cómo votaron este título?

Sr. SILVA (MPN).- Ese es el título III.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, es el título V.

- Se retira la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sr. SILVA (MPN).- Si, pero se refiere al título III.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, me parece una afirmativa el voto.

Está a consideración el artículo 38.

- Resulta aprobado por diecisiete (17) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Se lee el título V, Disposiciones Comunes, artículo 39, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, entiendo que aquí se debiera agregar al título II, el título III.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Cómo?

Sr. PEDERSEN (MID).- "... Quedan suprimidos...", perdón, señor secretario podría...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Dijo título III.

Sr. PEDERSEN (MID).- Podría releer el señor secretario?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 39.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 39: Las vacantes que se produzcan por el acogimiento de los agentes a los beneficios otorgados por cualquiera de los regimenes jubilatorios regulados por la Ley 611, texto ordenado 1982, y lo dispuesto por el título II de esta norma, no podrán cubrirse y quedarán transferidas en forma automática a la jurisdicción que determine el Poder

Ejecutivo, el que podrá autorizar el cubrimiento de tales vacantes por acto fundado que justifique la excepción."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Pediría por favor que se reconsidere la redacción del artículo anterior, "quedan suprimidos todos los cargos cuya vacancia se produzcan como consecuencia de la aplicación del título II y III..."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está hablando del 38, ya estaba aprobado diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Pido disculpas pero usted comprenderá que es bastante engorroso seguir el articulado nuevo, viejo, y algunos intercalados que hemos tenido.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No sé qué dijo, no entiendo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, ya por eso ha sido aprobado, diputado.

13

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL ARTICULO 38

Sr. PEDERSEN (MID).- Pido una moción de reconsideración, señor presidente.

Sr. NATALI (PJ).- Entiendo que para salvar esto hay que poner de inmediato a consideración de la Cámara la moción de reconsideración que, de acuerdo al Reglamento, necesita dos tercios.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Si, estamos de acuerdo en que se reconsidere, no hay problema porque es para mejorar. Nosotros estamos de acuerdo en volver al artículo 38.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la propuesta de reconsideración solicitada por el señor diputado Pedersen.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Habiéndose aceptado la moción de reconsideración del diputado Pedersen, volvemos al artículo 38.

Sr. FORNI (MPN).- Se anula el 40, el 41, se anula el siguiente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- A cuál se refiere?

Sr. NATALI (MID).- Haga un cuarto intermedio, para no estar discutiendo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, el diputado Pedersen sugiere que se incorpore no solamente el título III, sino título II y III de la presente Ley: "...Quedan suprimidos todos los cargos cuya vacancia se produzca como consecuencia de la aplicación de los títulos II y III de la presente Ley..." Es así diputado Pedersen?

Sr. PEDERSEN (MID).- Es así, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Esto fue claramente discutido y analizado, señor presidente. Nosotros debemos hacer hincapié en todo lo que esté relacionado en el título III del retiro voluntario. El tema del régimen jubilatorio sería imposible porque acá nosotros no nos olvidamos que tenemos que preservar la prestación de los servicios esenciales que presta el Estado a la población. Por lo tanto esto, diputado, lo analizamos en extenso y estamos de acuerdo en todo lo que está relacionado con el artículo siguiente y que debe mantenerse independientemente de la reconsideración que usted ha pedido y hemos aceptado. Nosotros mantenemos esta redacción porque es lógico, no se podría mañana por imperio de la Ley de Jubilaciones 611 y porque el personal de la Administración Pública cumple los años y esté en condiciones de jubilarse, que quede la

vacante anulada porque tendríamos problemas con la prestación de los servicios.

Sr. PEDERSEN (MID).- Señor presidente, nos estamos refiriendo a las jubilaciones extraordinarias previstas por esta Ley y no a las jubilaciones ordinarias que se produzcan por el transcurso normal del tiempo y que el agente pueda acogerse a ese beneficio. Entonces todas las jubilaciones extraordinarias más los retiros voluntarios, entendámonos, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de denegar las jubilaciones extraordinarias que prevé esta Ley. Por consiguiente las vacantes que se produzcan no pueden ser cubiertas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Sí, yo quisiera que el miembro informante me explique nuevamente el sentido del artículo 39 porque creo que el diputado Pedersen está acercándose; acá dice que las vacantes no podrán ser cubiertas pero a la vez dice que serán "... transferidas en forma automática a la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo, el que podrá autorizar el cubrimiento de tales vacantes..."

Sr. GSCHWIND (MPN).- "... Por acto fundado..."

Sr. NATALI (PJ).- Del cincuenta y cuatro por ciento de los votos.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- En primer lugar, si ha sido autorizado por el Ejecutivo la jubilación anticipada y queda una vacante que es necesaria cubrir, entonces estuvo mal autorizada. Segundo, si ha sido autorizada y queda una vacante libre y no se cubre en el mismo lugar no veo por qué se transfiere a otro lugar que el Poder Ejecutivo determine. Realmente no entiendo. Si el diputado Andreani me puede clarificar esto se lo agradecería.

Sr. ANDREANI (MPN).- El criterio que se ha utilizado en la redacción de estos dos artículos es que la vacante que no se cubrirá es la que surja de los retiros voluntarios. En el caso de las jubilaciones hemos interpretado la necesidad de que esa vacante siga estando ya que tiene un efecto en el tiempo también y nosotros vamos a necesitar la reposición de esa vacante.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está relacionado también con la...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado, por favor, no dialogue.

Terminó en el uso de la palabra, diputado Andreani?

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está relacionado también con la nueva estructura que puedan tener luego las plantas funcionales. Entonces, por esa razón es que se transfiere al organismo que pueda necesitarlo y por acto fundado serán luego cubiertas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Duzdevich, tiene la palabra.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Vamos a poner el ejemplo que siempre dimos, el caso de la enfermera que tiene la jubilación anticipada y no podemos suprimir la vacante porque es un cargo necesario. O queda en el mismo lugar o no veo por qué razón la vamos a transferir a otro lado para que el Poder Ejecutivo siga creando en otras áreas mayores lugares. No entiendo esto.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Casualmente es al revés. Perdóneme, no quiero dialogar, no es el ánimo dialogar, pero es por ese tema. Voy al ejemplo que usted ha dado, puedo transferir al organismo que determine el Poder Ejecutivo a una enfermera, la vacante que se produzca como consecuencia de una jubilación, por ejemplo, en la Secretaría General de la Provincia, el Ejecutivo la transfiere porque considera, en el ánimo de mantener los servicios esenciales, que debe ser destinada a Salud para que pueda ser cubierta por una enfermera. Este es el objetivo que queda bien claro. A lo mejor es importante dejarlo sentado en el Diario de Sesiones porque esta es la intención, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- El hecho que se produzca una vacante en determinado sector del Estado -si el Estado por esta Ley tiene la facultad de reestructurar toda su planta funcional- no veo por qué tiene que transferir vacantes de un sitio a otro porque por la propia Ley reestructura todo el Estado. Entonces en el caso de las jubilaciones anticipadas, jubilaciones extraordinarias, entendemos que las vacantes que se produzcan por la misma no deben ser cubiertas. El Poder Ejecutivo reestructura toda la planta del Estado. Si se producen vacantes por jubilaciones extraordinarias otorgadas, para eso tiene la facultad el Poder Ejecutivo, no vemos por qué tenga la facultad para poder cubrirlas o transferirlas a otra parte. Como bien se ha dicho acá, el tema del artículo 39 entra en este análisis y es contradictorio, dado que por un lado dice que no podrán cubrirse las vacantes dejadas por las jubilaciones y en el mismo renglón dice que si pueden cubrirse, se transfieren las vacantes a otra jurisdicción. Realmente esto nos resulta ininteligible, a menos que esto signifique que el Poder Ejecutivo puede seguir cubriendo tranquilamente las vacantes que produzcan las jubilaciones. Entonces la pregunta es cuál es el beneficio? Yo creo que en definitiva se van a cargar a las cajas de jubilaciones y quizás se siga tomando gente y esto precisamente es lo que tendemos o pretendemos que se evite. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, es obvio que el objetivo principal de esta Ley es la reducción del personal de la Administración Pública y para ello es fundamental definir una política que tienda a que no se cubran las vacantes que se vayan produciendo por cualesquiera de los sistemas que prevé esta Ley.

De todos modos, yo quiero llamar la atención sobre un hecho. Esta es una Ley, y el Presupuesto General de la Provincia y la Ley de Remuneraciones es otra ley que deroga a ésta en cualquier momento. Entonces acá no discutimos más este tema, si tenemos que confiar en el gobernador -de acuerdo al presidente de la bancada mayoritaria- en esto si tenemos que confiar y también en la Comisión de seguimiento legislativo que tendrá que ver muy bien el Presupuesto vigente de este año y el que venga después...

- Se retira el señor diputado
Carlos Antonio Silva.

... para que desde el Ejecutivo no se cubran las vacantes y no aprobárselas acá. No interesa si son por retiro, por jubilación, la Cámara es la que tiene que decir estamos violando una ley que aprobamos con tanto esfuerzo porque ahora hay más empleados que antes o porque la disminución de retiros voluntarios y las jubilaciones anticipadas, que fue -imaginemos- de ochocientos agentes vemos que ha sido cubierta nuevamente o se propone cubrirlas cuando venga el Presupuesto. Entiendo que esta es una discusión que incluso se podría suprimir ambos artículos. Me parece que sería lo mejor no marcar ningún rumbo porque la vigencia de ese rumbo que marquemos nosotros es en los meses que restan hasta que entre el Presupuesto, hasta que lo analicemos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo le agradezco el aporte. Reitero que cualquier nuevo cubrimiento de esa vacante, lo dice el artículo, estará supeditado a un acto fundado que justifique esa excepción. Por otra parte fijese que tampoco esto tiene plazo, y como dice el diputado tenemos luego la Ley de Presupuesto, porque sino tenemos que tener en cuenta el futuro crecimiento de los servicios que nosotros tenemos que prestar en este Estado y no podemos de por vida suprimir estas vacantes. Coincido con el diputado que esto no tenemos que discutirlo mucho más, dejar facultado al Ejecutivo por

el periodo que falta hasta que tengamos un nuevo Presupuesto. Que quede este articulo como está y luego en la Ley de Presupuesto hacemos el análisis como el diputado menciona. Por lo expuesto insistimos en dejar el articulo como está.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Habiamos aceptado la reconsideración del articulo 38, con los comentarios vertidos creo que lo podemos someter nuevamente a consideración de los señores diputados.

Sr. NATALI (PJ).- Perdón, señor presidente.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Usted está pidiendo la votación del articulo original, de la redacción original?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, como está originalmente en el Despacho, solamente mencionando el título III.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Solamente mencionando el título III?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí diputado, que habia sido aprobado.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Ese ya estaba aprobado y habia un pedido de reconsideración que ha sido denegado aparentemente, señor presidente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, no, la reconsideración fue aceptada y ahora lo vamos a considerar nuevamente.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Lo votamos.

- Resulta aprobado por dieciséis
(16) votos. Votan diecisiete
(17) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Retornamos al articulo 39, que ya fue leído.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Mi bancada solicita que el articulo 39 sea directamente anulado, de lo contrario vamos a votar por la negativa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la propuesta del diputado Sánchez.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, nuestra bancada está de acuerdo en suprimirlo. Pero sinceramente no sé qué es peor, porque acá decía: "Las vacantes que se produzcan... no podrán cubrirse...". Ahora lo suprimimos, entonces quiere decir que pueden cubrirse y tenemos que esperar la Ley de Presupuesto. Estamos de acuerdo en suprimirlo, señor presidente, para no demorar más este tratamiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración la supresión.

- Resulta aprobada por
unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, aprobado el articulo 42 original pasa a ser 39 ahora.

Por Secretaria se le dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 39: El agente que hubiere sido incluido en las estructuras orgánico-funcionales realizadas en virtud de lo dispuesto por el articulo 34 de la presente, una vez aceptado su encuadramiento, se verá impedido al retiro voluntario establecido en el título III de esta Ley."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Habria que modificar, en lugar de 34 es 31.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- En vez de 34 es 31.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

- Resulta aprobado por dieciséis
(16) votos. Votan diecisiete
(17) señores diputados.

- Reingresa el señor diputado Carlos Antonio Silva.
- Se leen y aprueban por diecisiete (17) votos el título VI, Fijación de Aportes y Contribuciones del Sistema Previsional, los incisos 40.1., 40.2. y 40.3. del artículo 40; los incisos 41.1., 41.2. y 41.3. del artículo 41, y los artículos 42, 43, 44 y 45. Votan dieciocho (18) señores diputados.
- Al leerse el título VI, Fijación de Aportes y Contribuciones del Sistema Previsional, artículo 46, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me puede repetir el 46, señor secretario?

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 46: Autorízase al Poder Ejecutivo a aumentar o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) las contribuciones patronales y los aportes personales jubilatorios."

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, nosotros solicitamos la eliminación de este artículo porque la Ley 611 deja librado al Ejecutivo el cumplimiento de eso.

Sr. GALLIA (PJ).- Dejaba librado, ahora ya lo suprimimos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, no, porque estamos pidiendo que se elimine el artículo 46.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración lo solicitado por el diputado Gschwind.

- Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con el nuevo artículo 46.

- Se leen y aprueban por diecisiete (17) votos el título VI, Fijación de Aportes y Contribuciones del Sistema Previsional, artículos 46 y 47. Votan dieciocho (18) señores diputados.
- Al leerse el título VII, Disposiciones Generales, artículo 48, dice el:

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me repite, por favor, el artículo.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 48: El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará el procedimiento, etapas y plazos para la implementación de los regímenes establecidos en la presente Ley, con las particularidades que las características que cada sector requiera."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Hay que sacarlo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, me permite, el anterior del artículo que leyó usted antes que ese.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- El artículo 47?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 47: Suspéndese, por el término de un (1) año, el otorgamiento del beneficio de retiro al personal comprendido en la Ley 1131, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley."

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, nosotros tenemos luego el título VII "Disposiciones Generales", y el artículo 48: "Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los regímenes reglados por los títulos II, III y IV de la presente Ley."

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- En el texto original estaba como artículo 54.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Lo habíamos reordenado.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Claro, estaba como artículo 54. Queda como 50 en el nuevo texto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 48.

- Resulta aprobado por diecisiete (17) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

- Al leerse el título VII, Disposiciones Generales, artículo 49, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Entendemos que no es correcta la redacción de esta norma porque el Tribunal Superior de Justicia y esta Legislatura no pueden ser invitados a adherirse a esta Ley. Acá esta Ley los abarca o no, y en esto tenemos que ser bien categóricos. Ya en algunas disposiciones hemos visto que no se incluye al personal de la Legislatura o al personal del Tribunal Superior de Justicia.

Como Poder Legislativo no nos podemos invitar a nosotros mismos a adherirnos a una norma que estamos sancionando, que tiene que tener alcance general, y bueno, si el personal de esta Casa está excluido de esto, así ya quedó consignado en la Ley. Entendemos que, o abarca -porque así lo dispone la Ley- o no -porque así lo dispone la Ley- pero no podemos dejar una cosa de estas libradas a un acuerdo. Por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia no puede quedar excluido de la potestad jurisdiccional de esta Cámara como si ellos fueran un mundo aparte.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estamos de acuerdo en suprimirlo, sin perjuicio que no está mal que se esté invitando a los Poderes para que luego -por supuesto va a ser por ley, tiene que ser por ley- decidan al respecto. Así como el Poder Judicial -he hice mención al principio cuando empezamos el tratamiento de esta Ley- solicitó su exclusión y quedó excluido totalmente. Está bien, eliminamos también al Poder Legislativo. Aclaré que en la Legislatura tenemos que analizar, con sus autoridades, la posibilidad o no de dictar un régimen parecido al que creamos por esta Ley, y bueno, nos sentaremos y haremos otra ley para el Poder Legislativo y para el Poder Judicial en caso de que así sea solicitado por ellos. Así que no está mal que lo saquemos y queden directamente excluidos de los alcances de la adhesión los funcionarios y magistrados comprendidos en la Ley 859. Eso tiene que estar expresamente establecido.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, también el hecho de excluir, que tal vez jurídicamente no es lo más correcto, sea excluido a la Legislatura y al Tribunal Superior de Justicia ya que las plantas que están afectadas a los mismos hoy no tienen una sobredimensión como puede suceder en los organismos centrales o en la Administración Central. Igualmente para los casos de retiro voluntario y jubilación deberíamos reproducir una nueva norma que se adapte al Poder Legislativo provincial. Comparto la necesidad de derogar este artículo para luego adaptar esa normativa en función de las particularidades de la Legislatura Provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La propuesta es eliminar completamente el artículo 49.

Sr. SILVA (MPN).- Quedaría el último párrafo.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Yo diría que, en función de las observaciones que hicieron, si es que existe una propuesta alternativa a esta redacción la hagan conocer.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Natali, como usted hizo la observación si tuviera una propuesta...

Sr. NATALI (PJ).- Yo creo que si repasamos los títulos de esta Ley vemos que en todos ya está definido en qué casos abarca al Poder Judicial y en qué casos no. En qué casos abarca al Poder Legislativo y en qué casos no. Así que no lo podemos invitar a adherir a una normativa que ya en los tres títulos anteriores les fijó en qué casos le corresponden o no.

Además, reitero que no es correcto que invitemos a un Poder del Estado a que adhiera a una ley que nosotros tenemos la facultad de imponérsela a todos los Poderes. Creo que la alternativa es lisa y llanamente la eliminación y comparto que si después se pone de relieve, sea porque así lo sugiere el Tribunal Superior de Justicia como cabeza de ese Poder o nosotros aquí en la Cámara en conversaciones con las autoridades vemos que la necesidad de introducir algunos de estos regímenes en la relación del empleo de la Legislatura con su personal, hagamos una ley aparte que contemple las características especiales de este asunto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien. Entonces está a consideración la propuesta de eliminar el artículo 49.

- Resulta aprobada por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda eliminado el artículo completo.

- Se lee y aprueba por diecisiete (17) votos el título VII, Disposiciones Generales, artículo 49. Votan dieciocho (18) señores diputados.

- Al leerse el título VII, Disposiciones Generales, artículo 50, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, acá en este artículo hay un error porque esto está normado para todo el país por el Código Civil. Las leyes nunca entran en vigencia a partir de su promulgación sino desde la fecha de su publicación y no puede una ley provincial modificar el Código Civil. De todas maneras se puede excepcionalmente poner con efecto retroactivo si es que hay un apuro tan grande que entre en vigencia. Se podría eliminar

directamente esta norma porque ya está en el Código Civil y ser reemplazada por otra que diga que "quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, muy en especial las normas del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública provincial", que es prácticamente modificado en casi cuarenta artículos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí, aparte de coincidir con esa postura, yo quiero -como lo he fundamentado en la exposición en general- incluir un nuevo artículo que refleje la necesidad de contemplar el financiamiento de las erogaciones que surgirían de la aplicación de la presente Ley, esté previsto. Este artículo sería anterior al que estamos tratando por una cuestión de claridad en cuanto a la reglamentación. El artículo diría lo siguiente: "Los gastos que demande el cumplimiento del título III y título IV de la presente Ley serán financiados con los recursos provenientes del Acuerdo suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Estado nacional con fecha 20 de enero de 1993, ratificado por Ley 2006, debiendo a tal efecto el Poder Ejecutivo provincial crear las partidas presupuestarias correspondientes."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra, diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Pediríamos primero que se vote la moción de eliminar el artículo 50, es decir, cambiar este artículo por "quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ley" En segundo lugar, pediríamos un cuarto intermedio porque nosotros no estamos de acuerdo con el tema de los recursos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Es nada más que a los efectos del ordenamiento. Generalmente este tipo de artículo va antes que éste, que es prácticamente uno de los finales. Simplemente por una cuestión de orden, no significa que no estemos de acuerdo con la propuesta que han realizado.

14

QUINTO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces, para consensuar el artículo que ha propuesto el diputado Andreani...

Sr. ANDREANI (MPN).- De los recursos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- ... haríamos un cuarto intermedio.

A consideración.

- Asentimiento.

- Es la hora 0,05'.

15

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación tratamiento del punto 4)

- Es la hora 0,24'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con la sesión.

Antes del cuarto intermedio había quedado pendiente la propuesta de eliminación del artículo 50.

- Resulta aprobada por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, luego de haber discutido y consensuado con los diferentes legisladores voy a retirar la moción que hiciera sobre el tema de las partidas presupuestarias ya que el nuevo proyecto de Presupuesto traerá una previsión presupuestaria a tal efecto. Si quiero agregar que antes de discutir uno de los últimos artículos también proponíamos la ampliación de la vigencia del artículo 20 de la Ley 2003 de Reforma del Estado, que es la Ley madre de esta Ley que tienen una caducidad anterior al 31 del 12 de 1994. O sea, que tienen que concatenarse un poco los períodos de vigencia. El artículo en cuestión sería el siguiente: "Ampliase la vigencia del artículo 20 de la Ley 2003 hasta el 31 de diciembre de 1994." Sería un nuevo artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo puede alcanzar a Secretaría, por favor?

Sr. ANDREANI (MPN).- Es muy corto, se lo puede tomar de la versión taquigráfica.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Artículo 50 sería?

Sr. ANDREANI (MPN).- Sí.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 50: Ampliase la vigencia del artículo 20 de la Ley 2003 hasta el 31 de diciembre de 1994."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el artículo 50 que es la ampliación del plazo del artículo 20 de la Ley 2003.

- Resulta aprobado por diecisiete
(17) votos. Votan dieciocho
(18) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Plantey.

Sr. PLANTEY (MPN).- Sí, para proponer un nuevo artículo que dice: "La presente Ley será de aplicación al personal de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén", y después "se deroga toda norma..."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Dos artículos serían?

Sr. PLANTEY (MPN).- No, en el mismo artículo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En el mismo artículo?

Sr. PLANTEY (MPN).- "Derógase toda norma que se oponga a la presente" y ahí veríamos si sería necesario especificar cada uno de los estatutos y demás, o únicamente poner "norma que se oponga a ello."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Sí, es para ser coherente por lo menos con la postura sustentada, señor presidente. Nosotros creemos que el título IV referido al reordenamiento administrativo debe hacerse dentro del marco de la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo, ya lo explicamos. En consecuencia vamos a ser coherentes y vamos a pedir la excepción de la Ley 1974 dentro de la derogación en forma general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- O sea que habría dos redacciones para este artículo, una, propuesta por el diputado Plantey, y otra sería la que propone el diputado Silva con relación a la Ley 1974.

Sí, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En todas las leyes que hemos sancionado en esta Cámara hemos puesto que "se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan".

Sr. PRESIDENTE (Brollo). "Que se opongan a la presente".

Nos puede alcanzar la redacción diputado Plantey?

Sr. PLANTEY (MPN).- Sí, cómo no.

- El diputado Alberto Plantey hace entrega de la redacción propuesta.

Sr. SILVA (MPN).- Señor presidente, por favor, particularmente creo que afecta a la 1974 por eso es que pedimos la excepción y que se someta a votación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, sí, correcto pero vamos a darle lectura por Secretaría a la propuesta.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Es un solo artículo o son dos?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría vamos a dar lectura a la propuesta de redacción del artículo 51.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 51: La presente Ley es de aplicación al personal de la Honorable Legislatura Provincial."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la propuesta del artículo 51.

- Resulta aprobado por quince (15) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, su voto es afirmativo también?

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Pasamos entonces al nuevo artículo 52.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 52: Derógase toda norma que se oponga a la presente."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración esta propuesta. "Derógase toda norma que se oponga a la presente."

- Resulta aprobado por quince (15) votos. Votan dieciocho (18) señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, con los mismos resultados se aprobó este artículo por mayoría.
Continuamos.

- El artículo 53 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley 2025.

- Aplausos en la barra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

16

VISTA ALEGRE -MUNICIPIO DE SEGUNDA CATEGORIA-
(Expte.E-028/93 - Proyecto 3044)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se instituye como municipio de segunda categoría a la actual colonia de Vista Alegre.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en virtud que en la anterior sesión fue leído en su totalidad cuando se aprobó en general este proyecto de Ley, es que yo solicito que solamente se mencionen los artículos, como por otra parte se ha hecho en otras

oportunidades en esta Cámara, y que se vayan sometiendo a consideración y si hay alguna observación que hacer se haga.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados esta propuesta.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se mencionarán los artículos.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 19. Al mencionarse el artículo 20, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gajewski.
Sr. GAJEWSKI (PJ).- Señor presidente, en el artículo 20 yo propongo una modificación del mismo, el que quedaría redactado de la siguiente forma: "Declárase como ejido municipal de Vista Alegre al territorio cuya superficie y linderos estimados y que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Ley, no pudiendo ser inferior a ocho mil hectáreas." Esto teniendo en cuenta que lo contempla la Ley 53 pero más precisamente por la actual composición del resto de los municipios de la Provincia que en ningún caso, para los municipios de segunda o tercera categoría, no alcanzan a ese mínimo que determina la Ley 53.

Sr. BASCUR (MPN).- No hay problema, es un mínimo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Sí, el mínimo que establece la Ley 53 es ocho mil.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, no podría ser que por una ley se le asigne, más allá de la Ley 53, menos de ocho mil? porque a lo mejor no hay ocho mil.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Por una ley puede justamente...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por eso con esta Ley...

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Por cualquier ley se le puede determinar un ejido municipal que no contemple el mínimo de ocho mil pero la Ley 53 plantea los ocho mil. Esa es la razón por la que pido la modificación del artículo 20 que creo que aparentemente tiene el ejido dispuesto por lo que determina el Anexo I, podría estar cercano a nueve mil trescientas hectáreas pero una vez que se realice la mensura efectiva no sé si va a quedar un mínimo de ocho mil.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- ... Por esa razón es que hago la propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, vamos a volver a dar lectura por Secretaria a la propuesta del diputado Gajewski.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Artículo 20: Declárase como ejido municipal de Vista Alegre al territorio cuya superficie y linderos estimados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la presente Ley, no pudiendo ser inferior a ocho mil hectáreas."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, si es que hay un Anexo que detalle la superficie del futuro ejido y estamos agregando una norma que está condicionando esa superficie vamos a tener una incongruencia porque si es inferior, supongamos que tenga siete mil quinientas hectáreas, tenemos que modificar la Ley por ese artículo que es contradictorio. Si estamos refiriéndonos a un Anexo y usted dice que para aprobar un municipio con menos de ocho mil hectáreas se necesita una ley especial nosotros estamos aprobando una ley especial con un ejido determinado. Así que yo me guiaría por la redacción del artículo original.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Natali, tiene la palabra.
Sr. NATALI (PJ).- Entiendo, señor presidente, que hay que buscar compatibilizar esta inquietud plausible del diputado de mi bancada que creo que pretende que se respete nada más y nada menos que la Ley Orgánica de Municipios con la realidad de este proyecto, que no sabemos nosotros ahora qué cantidad de superficie tiene de acuerdo a la medición, cuál es ...
Sr. GAJEWSKI (PJ).- Nueve mil trescientas.
Sr. NATALI (PJ).- Nueve mil trescientas.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces no habría problemas en aceptar la redacción.
Sr. GSCHWIND (MPN).- Entonces no condicionemos nada, dejemos como está en el Despacho.

- Hablan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. NATALI (PJ).- Quién es el miembro informante de esto?

Señor presidente, si me permite completar yo solicitaría que se le otorgue cinco minutos o diez al miembro informante de este proyecto y que con los antecedentes en la mano pueda dilucidar este problema que se presenta en este aspecto. Si la superficie que ya se adjudica por esta Ley contempla lo previsto por la Ley 53 no hay necesidad de modificar nada. Si no lo contempla, no lo podemos nosotros por una ley, no podemos modificar un plano. Entonces lo que tenemos que hacer es incluir un dispositivo normativo que diga que "en sucesivas leyes se ampliará el ejido hasta cubrir el mínimo requerido por la Ley Orgánica de Municipios."

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... Pero necesitamos ese dato. Moción que se haga un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, creo que el diputado miembro informante tiene información.

Tiene la palabra el diputado Bascur.

17

SEXTO CUARTO INTERMEDIO

Sr. BASCUR (MPN).- Solicitamos un cuarto intermedio de tal suerte de definir perfectamente si el ejido no se contrapone con lo que planteaba el diputado Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay objeciones, hacemos un breve cuarto intermedio tratando de no abandonar las bancas.

- Asentimiento.

- Es la hora 0,35'.

18

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación tratamiento del punto 16)

- Es la hora 0,37'.

- Se retira el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos la sesión.

Diputado Bascur, tiene la palabra.

Sr. BASCUR (MPN).- Sí, señor presidente, nosotros en una charla que tuvimos recién hemos definido que dejemos el artículo como está redactado por cuanto el artículo 19 de la Ley 53 ya lo estaría definiendo, a esta población de quinientos habitantes con ocho mil hectáreas como mínimo. Si no las tuviera, el artículo 19 lo consolidaría con un mínimo de ocho mil hectáreas. Entonces mociono dejar el artículo como está redactado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo. Está a consideración el artículo 29 con la redacción del Despacho.

- Resulta aprobado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 39. Al mencionarse el artículo 49, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Solicito eliminar la palabra "posible" cuando habla de "un estudio que determine la posible ampliación, determinación y rediseño del ejido municipal de Centenario..." No dejar abierta como posibilidad sino ser más taxativo "El Poder Ejecutivo realizará dentro del plazo de ciento veinte días..."

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

...de promulgada la presente, un estudio que determine la ampliación, determinación y rediseño del ejido municipal de Centenario, tomando como base comparativa los territorios del ejido establecido en el artículo 29." Eliminar la palabra "posible".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Y yo sugeriría modificar también en lugar de "determinación", "delimitación", para que no se confunda con "determine".

Sra. CIUCCI (MPN).- Esto es reiterativo.

- Hablan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración...

Sr. PEDERSEN (MID).- Perdón, con qué texto?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con el texto de "... ciento veinte días de promulgada la presente un estudio que determine la ampliación, delimitación y rediseño del ejido municipal..."

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Sí, está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Coincidiendo con los presidentes de las restantes bancadas, señor presidente, queremos solicitarle que antes de emitir usted alguna opinión solicite la anuencia de esta Honorable Cámara.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Y que lo someta a votación.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Nada más, señor presidente.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Que lo someta a votación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias. Perdón (risas) me olvidada.

Sr. NATALI (PJ).- Nos está saliendo más conversador que el otro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración el artículo 49.

- Resulta aprobado.

- Se mencionan y aprueban sin objeción los artículos 5º, 6º, 7º y 8º. Al mencionarse el artículo 9º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PJ).- Por favor, señor presidente, quisiera que se le dé lectura al artículo 9º.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Así se hará.

- Se lee el artículo 9º y dice el:

Sr. GALLIA (PJ).- Está bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración el artículo 9º.

- Resulta aprobado.

- Se menciona y aprueba sin objeción el artículo 10º. El artículo 11 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda sancionada la Ley 2026.

- Aplausos en la barra y en las tres bancadas.

19

MOCION DE PRONTO TRATAMIENTO PARA EL
EXPEDIENTE D-061/93 - PROYECTO 3057

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En la Presidencia está el expediente que tratáramos en la Hora de Otros Asuntos y como no ha tenido resolución por parte de la Cámara solicito a los señores diputados un momento para decidir. Si están de acuerdo sugeriría que lo pasemos al próximo Orden del Día para ser tratado.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, la próxima sesión será el día jueves a las diez horas.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 0,42' del día once de agosto de mil novecientos noventa y tres.

A N E X O

PROYECTO 3057
DE RESOLUCION
EXPTE.D-061/93

NOTA 121/93

NEUQUEN, 21 de julio de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los abajo firmantes integrantes de la Comisión Especial de esta Legislatura para el Parlamento Patagónico, se dirigen a usted a fin de elevar para su consideración el presente proyecto de Resolución, emanado de una recomendación de la tercera sesión de ese Foro a los efectos de su tratamiento en Cámara.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN RESUELVE:

Artículo 1° Integrar una Comisión de análisis para la implementación de comunicaciones aéreas en la Patagonia, cumplimentando así la recomendación aprobada en la tercera sesión ordinaria del Parlamento Patagónico realizada en la ciudad de Viedma los días 10, 11 y 12 del mes de junio.

Artículo 2° Dado que la referida Comisión deberá integrarse con un representante técnico con competencia en la materia y un representante de cada Legislatura provincial, se invita al Poder Ejecutivo a que designe su representante y a esta Honorable Legislatura que haga lo propio con el suyo.

Artículo 3° En razón del plazo fijado por el Parlamento Patagónico -cuarenta y cinco (45) días a partir de la sanción- solicitar se constituya la Comisión a la mayor brevedad para poder concretar el objetivo de creación de la misma.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo y a las autoridades del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

Huelga hablar sobre las rutas aéreas sin que automáticamente surja como necesidad prioritaria la de la inmensa región Patagónica, con sus carencias de medios de transporte y sus distancias enormes entre ciudades de las provincias que la componen. De ahí la importancia que el Parlamento Patagónico le ha otorgado al tema con prioridad para su tratamiento. Nuestra representación a integrar por un idóneo designado por el Poder Ejecutivo y un representante de esta Legislatura es el tema que nos ocupa con cierta urgencia y estamos seguros de estar a la cabeza entre las provincias patagónicas en lo que se refiere a transporte aéreo de pasajeros con una empresa como TAN S.E., lo cual hace que el aporte de nuestros representantes sea -a no dudarlo- de considerable importancia en el tratamiento de un tema tan relevante como las rutas aéreas de la Patagonia.

Es por lo expuesto que solicitamos la aprobación de este proyecto de Resolución.

Fdo.) RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - SANCHEZ, Amilcar - GALLIA, Enzo - IRILLI, Orlando - SARMIENTO, Marta Avelina.

NEUQUEN, 21 de julio de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente se dirigen al señor presidente a fin de adjuntarle un proyecto de Declaración, por el cual se insta al gobierno nacional para que transfiera fondos especiales para afrontar situaciones de riesgo social a partir de la reforma del Estado nacional.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que el gobierno nacional transfiera fondos especiales que ayuden a afrontar las situaciones de riesgo social surgidas a partir de la reforma del Estado nacional.

Artículo 2° Que se acuerden líneas fundamentales en materia de política social para la región patagónica, atendiendo a los principios de participación y descentralización con un criterio integral sobre la problemática social, así como de proyectos para enfrentarla.

Artículo 3° Que se planifiquen y se lleven a cabo proyectos interprovinciales pilotos de promoción integral.

Artículo 4° Que se atienda con criterio regional la formación y capacitación de recursos humanos atinentes a la promoción social.

Artículo 5° Que se cree un centro regional de documentación e información que reúna datos acerca de la situación, la legislación, los programas, proyectos y evaluación de resultados emitiendo comunicaciones sobre los materiales informativos disponibles.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a las legislaturas miembros del Parlamento patagónico.

FUNDAMENTOS

Al cambiar el modelo del Estado dejando algunos aspectos fuera de su órbita de acción y dejando de ser generador y garante del empleo público, de la regulación económica y de la seguridad social como áreas prácticamente de su exclusiva competencia, aparecen nuevos desafíos en lo referente a la asistencia y el desarrollo social.

En el ámbito regional, el panorama tiene características similares. Llega al fin toda una época que caracteriza la historia económica y social de la Patagonia, en la que grandes empresas o entes vinculados con el Estado nacional llevaron a cabo inversiones de magnitud en obras de infraestructura que si bien redundaban mayormente en beneficios para el poder central, constituían un factor

dinamizador de las economías regionales.

El ocaso del Estado nacional empresario nos plantea a los patagónicos una coyuntura especialmente crítica dado el aumento cuantitativo de los grupos que tienen insatisfechas sus necesidades básicas, al tiempo que los Estados provinciales se encuentran en una situación de estancamiento y decrecimiento de sus recursos.

En este sentido, debemos encarar una propuesta social descentralizadora, participativa e integral como solución al problema de la marginalidad social.

Es necesario encontrar un mecanismo que favorezca la toma de decisiones en las comunidades de bases, las entidades intermedias, los municipios, dejando sentado que esta política descentralizadora no debe implicar una deserción en las responsabilidades del Estado en cuanto a garantizar el bienestar general y promover la participación de la comunidad, autogestora de su desarrollo.

Fdo.) SANCHEZ, Amilcar - GALLIA, Enzo - RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - IRILLI, Orlando - SARMIENTO, Marta Avelina.

NEUQUEN, 21 de julio de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Ley, que propicia la ratificación del Pacto Legislativo Ambiental Patagónico, suscripto en la cuarta sesión del Parlamento Patagónico realizada en la ciudad de Viedma el mes de junio pasado.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración y respeto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° Ratifícase el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico suscripto entre las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, en la ciudad de Viedma el día 12 de junio de 1993, que forma parte de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2° Comuníquese a las provincias de La Pampa, Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut, y al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En oportunidad de realizarse la cuarta sesión del Parlamento Patagónico, en la ciudad de Viedma los días 10, 11 y 12 de junio del corriente año, se aprobaron distintas recomendaciones, declaraciones y acuerdos sobre temas de interés de los Estados signatarios. En ese marco se firmó el Pacto Legislativo Ambiental Patagónico, entendiéndose que resulta necesario ejercer en forma coordinada a nivel regional el derecho soberano de las provincias en cuanto al uso y preservación de sus ecosistemas y recursos naturales.

Basándonos en el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones de las provincias patagónicas, es fundamental mantener bajo control todos los aspectos vinculados al uso sostenido y la conservación de los recursos enunciados, lo que nos lleva a la necesidad de avanzar hacia modelos de desarrollo sustentable a nivel regional que tengan en cuenta sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista económico, social y ecológico.

En este marco, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pacto a que hacemos referencia, elevamos a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de Ley.

Fdo.) GALLIA, Enzo - SANCHEZ, Amílcar - RODRIGUEZ, Carlos Eduardo - IRILLI, Orlando - SARMIENTO, Marta Avelina.

A N E X O

PACTO AMBIENTAL PATAGONICO

Artículo 1° Desarrollar un ámbito específico de debate dentro del Foro Parlamentario Patagónico, que permita el intercambio de experiencias la coordinación de los esfuerzos y la clara definición de las prioridades ambientales patagónicas, a fin de avanzar hacia una legislación ambiental armónica a nivel regional y de ejercer un rol protagónico en el proceso de adecuación y elaboración del marco jurídico nacional.

Artículo 2° Compatibilizar las legislaciones provinciales que permitan la implementación de políticas ambientales, económicas y sociales en pos de un desarrollo sustentable a nivel regional.

Artículo 3° Propender a una gestión organizada a nivel regional que permita efectivizar una presencia permanente y consistente durante la elaboración de proyectos legislativos en el orden nacional y en el proceso de trámite parlamentario de los mismos, a fin de garantizar la consideración e inclusión de las prioridades e intereses de la región patagónica respecto de los temas ambientales y del desarrollo.

Artículo 4° Propender a un manejo, protección y preservación, concertada e interjurisdiccional de los recursos naturales.

Artículo 5° Impulsar el desarrollo de nuevas estrategias políticas económicas y sociales que impulsen modelos de desarrollo sustentable a nivel regional.

Artículo 6° Objetar todas aquellas modalidades de producción y consumo, dentro y fuera de la región, que se contrapongan con la implementación de un desarrollo sustentable.

Artículo 7° Impulsar el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 8° Propender al fortalecimiento del rol de los pequeños y medianos productores, y otros sectores relevantes de la sociedad.

Artículo 9° Impulsar el desarrollo científico y tecnológico regional y la transferencia de tecnologías ambientalmente apropiadas, armonizando y coordinando las acciones en toda la región.

Artículo 10° Impulsar políticas de promoción e incentivo tendientes a favorecer un proceso gradual pero sostenido de incorporación de medidas ambientales por parte de la industria.

Artículo 11 Impulsar políticas de promoción e incentivo tendientes a favorecer un proceso gradual pero sostenido de incorporación de la temática ambiental en la curricula educativa en general.

Artículo 12 Propiciar la elaboración y puesta en marcha de un sistema patagónico de información ambiental y de un programa de monitoreo asociado al mismo, con la obligación de cada uno de los Estados de informar respecto a cualquier tipo de decisión emanada de cualquiera de los tres poderes.

Artículo 13 Propiciar la creación de organismos ambientales jerarquizados y el incremento de las partidas presupuestarias destinadas al mejoramiento y la preservación del medio ambiente.

Artículo 14 Propiciar el establecimiento de metodologías comunes y acordadas para mediar la calidad de recursos compartidos.

- Artículo 15** Conformar la tipificación y penalización de los delitos ecológicos.
- Artículo 16** Impulsar la defensa de los intereses difusos mediante el dictado de normas que legitimen a los Estados o a particulares a requerir la protección judicial de los mismos.
- Artículo 17** Creación del registro regional de infractores de delitos ecológicos o contravención ambiental.
- Artículo 18** Impulsar el desarrollo del Ecoturismo como elemento de promoción de un desarrollo sustentable para la Patagonia.
- Artículo 19** Proponer a otras regiones del país, organizadas en forma similar a la propuesta en este Pacto, avanzar hacia la elaboración de una ley marco ambiental nacional, que responda en plenitud a las prioridades e intereses provinciales en cuanto a la defensa del medio ambiente en el marco de un desarrollo sustentable.
- Artículo 20** Ratificar todos aquellos pactos y acuerdos federales y regionales existentes y que se establezcan en el futuro, que concuerden con los postulados filosóficos de este Pacto.
- Artículo 21** Proponer a cada una de las legislaturas provinciales la ratificación por ley de este Pacto Legislativo Ambiental Patagónico.
- Artículo 22** Formarán parte de este Pacto, los siguientes temas que, en calidad de anexos se incorporaran y pasaran a formar parte del presente Pacto.

- * Lucha contra la erosión y desertificación de los suelos.
- * Desarrollo rural sostenible.
- * Manejo racional de los recursos genéticos y protección de la biodiversidad regional.
- * Lucha contra la pobreza.
- * Implementación del proceso de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión y obras públicas (represas hidroeléctricas, desarrollo petrolífero y gasífero, construcción de puentes, rutas y autopistas, intensificación agrícola, industrialización, etcétera).
- * Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, y prevención del tráfico interjurisdiccional de productos tóxicos y peligrosos.
- * Control de la gestión, manejo, disposición y tráfico de residuos peligrosos y radiactivos.
- * Gestión y protección de las cuencas hídricas y control de la contaminación de origen agropecuario, urbano e industrial.
- * Gestión y protección de ecosistemas frágiles: litoral atlántico y zonas de montaña.
- * Impulsar la generación de fuentes de energías no convencionales en particular la eólica, solar, geotérmica, biomasa, etcétera, tendiendo al objetivo de consolidar una red regional integrada a la red energética nacional.
- * Uso racional y preservación del bosque austral-cordillerano.
- * Uso racional y preservación de la flora y fauna silvestre.
- * Gestión de las áreas naturales protegidas.
- * Mejoramiento de las condiciones de vida en los centros urbanos.
- * Gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos y las aguas servidas.

- * Reducción del impacto de los problemas ambientales sobre la salud de la población.
- * Generación y desarrollo de un mercado regional de reciclados de residuos urbanos e industriales.
- * Estrategias frente a problemas globales generados en el hemisferio norte pero que afectan a la región: adelgazamiento de la capa de ozono, incremento de las emisiones gaseosas que producen efecto invernadero, etcétera.

NEUQUEN, 4 de agosto de 1993

**REF: Eleva proyecto revalorización deudas
Impuesto Inmobiliario.**

HONORABLE CAMARA:

Compláceme dirigirme a ese Honorable Cuerpo Colegiado, con el fin expresado en referencia.

Vengo en mi carácter de ciudadano común, y haciendo uso del derecho de iniciativa popular, conforme el mismo es consagrado por la Constitución provincial neuquina en su artículo 102 "in fine", con la intención de poner de manifiesto una situación que creo que debe ser atendida.

Al mismo tiempo, a modo de colaboración, acerco lo que entiendo es la solución al eventual planteo que desde allí surja.

Se trata de un tema que reúne la doble condición de aportar a un hecho de contenido social, a la vez que de sinceramiento por parte del Estado provincial.

Es por todos sabido que en períodos inflacionarios, los distintos sistemas de "indexación" aplicados a la actualización de valores monetarios (para el caso en la relación fisco/sujeto pasivo), han ocasionado distorsiones rayanas con la perversidad, sumiendo a los perjudicados en un estado de indefensión, dado la unilateralidad de ambos actos (calcular y liquidar el impuesto, y actualizarlo).

Entonces, es probable que mucho de esto esté ocurriendo en el caso de deudas atrasadas que contribuyentes de impuestos que tienen por objeto gravar inmuebles, mantengan con "Provincia y municipio".

Es por lo expuesto, que he creído considerar conveniente hacer "saludables" a esta deudas, mediante un procedimiento de "igualación" de la magnitud tributaria de años anteriores, con las actuales.

Publicitando luego este acto, conjuntamente con una invitación generalizada a contribuyentes morosos, para que en contrapartida a la ética actitud asumida desde el Estado, regularicen sus deudas (ofreciendo un ventajoso plan de regularización), constituirían ambos hechos, una inteligente maniobra administrativa, que a la vez bien podría contribuir con un incremento al ingreso de fondos al erario público.

Esta nota de elevación contiene tres (3) Anexos:

ANEXO I: Un conjunto de apreciaciones (técnicas y de otro orden), que pueden ser de utilidad para interpretar y fundamentar el contenido de una ley.

ANEXO II: Un proyecto de Ley, como herramienta de soporte, para su análisis y estudio.

ANEXO III: Algunos comentarios al articulado del proyecto elaborado.

Quiero destacar, que simultáneamente y por medio de la nota P-002, se hace la presentación por ante esa Legislatura, de un trabajo complementario, referido a un régimen de regularización de deudas en mora.

Quedo a disposición de los señores legisladores para todo aquello que a su juicio sea considerado necesario.

Sin otros comentarios que hacer al respecto, no dejo escapar la ocasión para saludar a todos los señores diputados provinciales con mi más atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° Establécese un Régimen Especial de Revalorización de Créditos Tributarios en favor del Estado provincial, y a título definitivo, por deudas vencidas e impagas, correspondientes al Impuesto Inmobiliario de

las tres plantas en que han sido clasificados los inmuebles por la Dirección General del Catastro (urbano, subrural y rural), cuya administración, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 2° El mismo consiste en dejar de lado la aplicación del artículo 62 y sus vinculados (CF TO 1991), para la actualización (indexación) de las deudas no prescritas, reemplazándolo por un sistema de equivalencia con el impuesto liquidado para el año fiscal 1993, con más un interés simple (lineal) anual aplicado desde la fecha de vencimiento de cada cuota abarcada y hasta la fecha de conversión.

Artículo 3° Para ese efecto, se realizarán los cálculos por ambos métodos, y se efectuará una comparación caso por caso (parcela por parcela), optándose por mantener en registro aquellos cuyo resultado fuera inferior.

La tasa de interés anual no será superior al seis por ciento (6%).

Artículo 4° El presente Régimen será de aplicación cuando los inmuebles a considerar no hayan sufrido modificaciones físicas que hayan alterado la composición de los conceptos de base imponible, en cualquiera de los años que comprenden los períodos a considerar. Asimismo, y a este solo efecto (el del cálculo comparativo), se dejarán de lado las mejoras de todo orden, incorporadas a todos los inmuebles, urbanos, subrurales y rurales, en iguales períodos.

Artículo 5° Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias, y de interpretación, si correspondiere, para la más eficaz y pronta implementación del Régimen sancionado.

Artículo 6° Invítase a los municipios a adherir mediante la implementación de un régimen similar.

Artículo 7° y subsiguientes De forma.

FUNDAMENTOS

ANEXO I

Fundamentos para la sanción de una Ley de Revalorización de deudas fiscales (Imp. Inmobil.). Para mejor comprender y asociar, daré un número de orden a cada párrafo.

1. Indexación

La "indexación" es un concepto previsto en el Código Fiscal de la Provincia, en sus artículos 63 y 64 (TO 1991).

2. Desestimación

Para poder ignorar su aplicación es necesario producir la norma legal que lo contemple, y que es la razón de esta presentación.

3. Actualización = Capital

Numerosos fallos han considerado a la diferencia por actualización monetaria como capital, por lo que ningún organismo de recaudación puede renunciar a su aplicación.

4. Cuestionamientos

Pero no es menos cierto aún, que innumerables casos de indexación han sido cuestionados (con éxito) tal como se lo ha podido leer en diarios y revistas a lo largo de todos estos años, comenzando por la famosa "1050", y actualmente por refinanciación de pasivos bancarios, sin ir más lejos, por caso, el Banco Hipotecario Nacional que por estos meses ha reliquidado unilateralmente sus créditos, aunque es probable que de esta manera logre conjurar o atenuar los incontables juicios en su contra (lo que no altera los argumentos de excesos en la aplicación de indexación).

De todos modos, no es este el punto en discusión.

5. Valuación fiscal "anual"

Lo cierto es que "el Catastro provincial" (Ley 684) efectúa una valuación fiscal de inmuebles de carácter anual, en contraposición al uso de la indexación, que no guarda solución de continuidad en el tiempo.

Vale la pena aclarar que la "Emisión '93" es semejante a la "Emisión '92", dados los procedimientos de avalúo practicados por "el Catastro", que a diferencia de la "indexación" considera una apertura de conceptos (título III, artículo 49, Ley 684) ajustada a hechos ciertos y mayormente comprobables como lo es el de guardar una debida razonabilidad con los guarismos de las transacciones económicas operadas en el mercado local (provincial).

6. Indexación vs. Avalúo

En consecuencia, es posible encontrar hoy casos en que un inmueble que no ha sufrido variaciones en su composición puede presentar el siguiente cuadro:

- 6.1. El impuesto liquidado para años no prescriptos, y adeudado al presente, no guarda relación con el emitido para el año 1993.
- 6.2. Es decir, los valores actualizados de las cuotas adeudadas superan con amplitud a los valores liquidados para el año en curso (aún considerando una tasa de interés razonable).

7. Estadísticas

Trabajos estadísticos al respecto bien pueden ser solicitados a la Dirección Provincial de Informática, bajo pautas precisas y claras en relación con la información de salida, y que podrán ofrecer información en cuanto a "de qué montos se está hablando", de qué cantidad de casos, y mediante la interpretación de los mismos, dar un "significado" al tema.

8. Propuesta

La propuesta consiste "conceptualmente" en "revalorizar" las deudas por Impuesto Inmobiliario, "igualando" los valores de las mismas a los de la emisión para el año en curso.

Si se tratara de unidades de energía eléctrica se podría decir: señor usuario, usted adeuda por consumo de años anteriores tantos pesos, que corresponden a tantos kws., más indexación e intereses. Para zanjar la cuestión de diferencias de cálculo, se le ofrece la posibilidad de pagar los kws. adeudados a "valor de hoy" con más un interés a "estimaciones de hoy".

9. Legitimidad montos

Además de lo dicho hasta el momento, cabe decir que habiendo transcurrido algo más de dos años (abril '91) en que el concepto inflación ha dejado de influenciar la vida de los argentinos, es imperativo revisar por lo menos la justa magnitud de estas acreencias estatales con el fin de otorgarles una debida legitimidad.

10. Pacto Fiscal Federal

Es importante destacar que el llamado "Pacto Fiscal Federal" (al que la Provincia no ha adherido aún) considera a este impuesto dentro de los que continuarán en vigencia dentro del marco de la competencia tributaria provincial, por lo que todo esfuerzo destinado a su depuración no debe ser considerado inútil.

11. Nueva ley

Es menester contar con una ley adecuada en el menor tiempo posible, ya que la prescripción opera con el cambio del año calendario, por lo que en caso de otorgamiento de "salud fiscal" a las deudas, y previa publicidad del acto con invitación simultánea para regularización dentro de períodos lógicos ello permitiría preparar con plazo suficiente, una razonable y previsiblemente exitosa campaña de intimaciones con el doble propósito de recuperar deuda legitimada (por sus valores recalculados) y obtener un mayor cumplimiento voluntario en tiempos debidos (opuesto al cobro compulsivo e imprevisto) como principio rector de metas tributarias deseadas.

ANEXO II

Proyecto de Ley "Revalorización de deudas fiscales" (Impuesto Inmobiliario)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Eduardo MIVIELLE, LE N° 7.650.276, haciendo uso del derecho de iniciativa popular que a todo ciudadano que habite en esta Provincia le asiste por imperio del artículo 102 de su Constitución, y en relación con un proyecto de "Revalorización de deudas" en favor del Estado provincial, en concepto de "Impuesto Inmobiliario básico", y

CONSIDERANDO:

Que a través de la lectura de los antecedentes obrantes en la misma queda expresada la necesidad de, y conveniencia de revalorizar los créditos en favor del fisco provincial originadas en la tenencia de inmuebles por cuotas impagas;

Que las cuotas no ingresadas han sido actualizadas hasta el mes de abril de 1991 (conforme lo dispusiera la Ley de Convertibilidad) mediante índices de precios, sin solución de continuidad en el tiempo y desde su vencimiento;

Que no es menos cierto que se cuenta con un sistema de actualización de vigencia anual, de avalúos fiscales de inmuebles que se utilizan como base imponible para el cálculo del impuesto de cada año (artículo 145 CF TO 1991), lo que supone una más acertada apreciación dado su condición de periodicidad, que obliga a una interrupción cada doce meses;

Que de trabajos estadísticos obtenidos al efecto se ha observado gran cantidad de casos en que por aplicación del concepto "indexación" se han producido importantes distorsiones en relación con el impuesto liquidado para los períodos fiscales 1992/93;

Que no es el Impuesto Inmobiliario un tributo autoliquidable sino, por el contrario, le compete a la administración estatal su cálculo y liquidación en forma unilateral, por lo que también es de su competencia corregir todo aquel vicio emergente, protegiendo de este modo al ciudadano común de un eventual estado de indefensión;

Que es un acto de estricta justicia "igualar" los valores de las deudas actualizadas por períodos no prescriptos, a los de emisión del último año (1993), con más el interés anual simple que corresponda, con una tasa contemplada en esta Ley;

Que para que ello ocurra, es necesario el dictado de una norma legal como la presente, evitando así caer en incumplimiento por aplicación del artículo 63 del Código Fiscal (TO 1991);

Que corresponde a este Poder Legislativo intervenir en los casos previstos por los incisos 7) y 47) del artículo 101 de la Constitución provincial.

ANEXO III

Algunos comentarios al articulado del proyecto de Ley.

Artículo 1°. La Ley 684 ("Del Catastro"), en su artículo 19, fija la apertura para clasificación de los inmuebles ubicados en la Provincia.

Artículo 2°. La expresión "con más el interés simple que por cada año corresponda" significa que los montos inherentes a este concepto no se suman al final de cada año, pasando a ser capital, sino que, por el contrario, se calculan para cada cuota desde su vencimiento y hasta la fecha en que entra en vigencia el nuevo régimen.

No significa esto que opere una "novación" de la deuda, ya que no se produce una acumulación de intereses sino que el crédito fiscal original es recalculado en base a otro método (o criterio) y los intereses que se le aplican lo son sobre capital (artículo 623 Código Civil).

Artículo 3°. 1) En realidad, el cálculo por el método de la "indexación" es el vigente, el que se encuentra en los registros de consulta.

2) No así el método de "equivalencia" propuesto, el que sólo consistiría en tomar los valores correspondientes al ejercicio fiscal 1993 (en los casos seleccionados), agregarles (sumar) un año de interés por cada año hacia atrás, y comparar el resultado así obtenido para cada año fiscal considerado con las cifras surgidas de 1).

3) Se dejará el de menor resultado, sin que esto constituya una "novación", ya que no se acumulan intereses a capital sino que se recalcula con otro método la deuda en mora.

Artículo 4°. Este contenido puede ser desagregado en dos puntos:

1) "Modificaciones físicas", tiene por significado las dimensiones de la tierra (superficie), y las de las construcciones, ya que en realidad es lo único que podría mantenerse inalterable con el paso de los años (si hubiera alteración

de superficies, habría nueva parcela, otra distinta).

Quiero decir que podrían ser considerados como tales, hechos como la desvalorización por antigüedad, que es un concepto matemático que interviene en la determinación de los avalúos. Digamos que "el programa de cálculo" lo hace cada año automáticamente. Esto para el caso de mejoras en planta urbana.

2) En los casos de inmuebles rurales y/o subrurales, si bien la ley excluye algunas de esas mejoras (artículo 147 CF TO 1991), otras no lo estarían. Por caso, las plantaciones de frutales (sólo las que se encuentran relevadas, o sea, con la información en cuanto a cantidad, tipo y año de plantación). Es decir, que el hecho físico lo podría constituir la edad de las plantas o el aumento de la superficie plantada (como factor de incremento de avalúo fiscal), pero no se están considerando otras cuestiones tales como el no interés comercial de las variedades existentes (que influirían negativamente en el avalúo). Se trata del mentado tema de la "reconversión frutícola".

Sostengo que mientras no haya reformulación de superficies no deberían ser considerados hechos físicos a todos aquellos que así no lo sean (insisto, se estaría hablando de otra parcela).

En todo caso sería interesante convocar al personal del departamento técnico pertinente de la Dirección General del Catastro para que vierta su opinión al respecto.

Artículo 5°. Dentro de las pautas surgidas de "el espíritu de la Ley", de sus considerandos, y de su tenor literal, todos ellos de redacción exenta de opacidad, es de suponer que no habría mayores complicaciones para obtener una norma clara y unívoca.

Artículo 6°. Dado que algunos municipios neuquinos (desconozco cuántos y cuáles) liquidan sus tasas por servicios retributivos conforme a valuaciones fiscales, y actualizan deudas por "indexación", no sería descabellado adoptar igual proceder.

Fdo.) Cr. EDUARDO MINVIELLE -LE N° 7.650.276- Teléfono de contacto: (099) 28256

PROYECTO 3061
DE LEY
EXpte.P-030/93

NEUQUEN, 4 de agosto de 1993

Ref.: Eleva proyecto de Ley de
Regularización Fiscal (Impuesto
Inmobiliario)

HONORABLE CAMARA:

Me es grato dirigirme a esa Cámara Legislativa, en concordancia con lo dicho en referencia.

Esta presentación, es complementaria (y simultánea) a la efectuada mediante nota n° P/001, y como bien en la misma se dice.

De la exposición ya hecha en la mencionada, se desprende que, en orden secuencial, ambos contenidos se encuentran singularmente ligados y correspondidos entre sí.

El presente trabajo comprende tres Anexos:

Anexo I: Fundamentos y conceptos en general vinculados al tema.

Anexo II: Proyecto de Decreto sugerido.

Anexo III: Algunos comentarios al articulado del proyecto.

De la lectura de sendos documentos, ha de surgir con claridad, la cuestión de fondo, por lo que considero redundante darle mayor amplitud a esta nota de elevación.

Finaliza aquí el alcance de lo que me he propuesto, y es por ello que hago llegar mi salutación más distinguida a los señores diputados provinciales.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Los contribuyentes o responsables del Impuesto Inmobiliario básico, con obligaciones tributarias en mora, con vencimientos operados hasta el 31 de abril de 1993 inclusive, podrán extinguirlas mediante las facilidades y beneficios previstos en esta Ley.

Artículo 2° Asimismo, podrán solicitar su inclusión en este régimen, quienes se hallaren alcanzados por las siguientes situaciones:

1. Regímenes de facilidades vigentes o caducados.
2. Deudas en estado de reclamación, conforme se desprende de lo previsto por los artículos 9° y 10° de esta Ley.
3. Deudas de contribuyentes comprendidas en concursos preventivos o quiebras, estableciéndose las condiciones para ello, mediante lo expresado en el artículo 14 de este plexo normativo.

No podrán a su vez solicitar acogimiento, los responsables por deudas provenientes de retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas conforme lo preveen las leyes en la materia.

Artículo 3° A los efectos de la aplicación de esta Ley, se clasificará a los contribuyentes en tres grupos según:

1. Que regularicen deuda por hasta tres (3) parcelas. "Agrupamiento 1".

2. Que regularicen deuda por desde cuatro (4) parcelas en adelante. "Agrupamiento 2".
3. No adeuden cuotas por los períodos no prescriptos, y hasta la sexta (6°) de 1992, a la fecha de sanción de esta Ley. "Agrupamiento 3".

Artículo 4° A los beneficios ya otorgados por la Ley (va número de Ley de Revalorización), se suman los siguientes:

1. Remisión de oficio y con carácter general, de los intereses a que hace referencia el artículo 3° de la Ley mencionada, para todos aquellos casos en que se solicite acogimiento a este régimen especial.
2. Facilidades de pago para los contribuyentes del "Agrupamiento 1".
 - 2.1. Al contado.
Concediendo un descuento de hasta el doce por ciento (12%) del total de la deuda revalorizada.
 - 2.2. En cuotas.
Con pagos mensuales iguales y consecutivos, y con los descuentos sobre el total de deuda revalorizada que a continuación se detallan:
 - 2.2.1. Tres (3) cuotas: hasta un nueve por ciento (9%).
 - 2.2.2. Seis (6) cuotas: hasta un seis por ciento (6%).
 - 2.2.3. Nueve (9) cuotas: hasta tres por ciento (3%).
 - 2.2.4. Doce (12) cuotas: sin descuentos.

Esta escala está referida a unidades parcelarias, y no al conjunto de ellas.

3. Facilidades de pago para contribuyentes del "Agrupamiento 2".

3.1. Al contado.

Por cada parcela adicional por la que se solicite acogimiento, a partir de la cuarta inclusive, se concederá un descuento hasta uno por ciento (1%) aplicado sobre la sumatoria de la deuda del total de las parcelas agrupadas, no pudiendo ser la quita en su conjunto superior al cuarenta por ciento (40%) de la misma.

3.2. En cuotas.

Se otorga igual beneficio que el del punto anterior, pero reduciéndose el porcentaje máximo por cada parcela adicional a un cero coma cincuenta por ciento (0,50%), y el límite al descuento global, en no más de un treinta por ciento (30%), previo al cálculo de las cuotas, de acuerdo al plan solicitado.

Artículo 5° En relación con el "Agrupamiento 3", establécese el siguiente estímulo:

1. Bonifícase por única vez, con hasta un doce coma cinco por ciento (12,5%) de reducción en el valor del total del impuesto que se liquide para el período fiscal 1994.

Artículo 6° El monto de cada pago, será la resultante de dividir el total adeudado por el número de cuotas solicitadas, no pudiendo ser cada una de ellas inferior a una cifra de diez pesos (\$ 10) ni el plazo mayor a doce (12) meses.

Artículo 7° Las cuotas de los planes de hasta tres (3), no devengarán intereses.

Artículo 8° Las cuotas de los restantes planes, devengarán un interés directo del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) mensual.

Artículo 9° Aquellas obligaciones comprendidas en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial a la fecha de solicitar el acogimiento, implicarán la renuncia expresa a toda acción o derecho relativos a la causa, subsistiendo el efecto del reconocimiento de las obligaciones, aún cuando se denegara el beneficio del pago en cuotas.

Deberán abonarse las costas y honorarios de los mandatarios provinciales que vinculados con las deudas sometidas a regularización se encuentren firmes.

Artículo 10° El pedido de acogimiento en cualquiera de sus alternativas, no implica la suspensión de las acciones administrativas o judiciales, ni la paralización de juicios en curso, cuando a criterio de la Dirección de Recaudaciones se afectaran intereses fiscales.

Artículo 11 Los importes y conceptos por los que se efectúe la solicitud, determinarán una nueva obligación fiscal, distinta de las que le dieran origen, las que se considerarán extinguidas por novación, por lo que el pedido de acogimiento importa el consentimiento para que se produzca la misma y para abonar intereses sobre el monto de la nueva obligación nacida.

Artículo 12 En caso de que el contribuyente incurriera en atraso superior a cuarentaycinco (45) días corridos en el pago de alguna de las cuotas (intereses y capital), operará la caducidad de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna, haciéndose exigible el saldo adeudado.

Esta deuda dará lugar, y desde la fecha del primer vencimiento impago, al tratamiento que para las deudas en mora, fijan las normas legales vigentes, al igual que en el caso de pago fuera de término.

Artículo 13 En aquellos casos en que se hubieran pospuesto fechas de vencimiento antes o después de la sanción de esta Ley, para obligaciones comprendidas dentro de los períodos fiscales previstos, podrá optarse por diferir los tiempos por iguales plazos.

Artículo 14 Queda el Poder Ejecutivo facultado para reglamentar esta Ley, pudiendo asimismo delegar este acto en todo o en parte a la Dirección General de Recaudaciones de la Provincia.

Artículo 15 y subsiguientes De forma.

FUNDAMENTOS

ANEXO I

Fundamentos para la sanción de una Ley de Regularización Fiscal referida al Impuesto Inmobiliario básico.

Se numera enunciativamente a los mismos, con el ánimo de facilitar su comprensión y eventual asociación.

1. Complementación.

De nada serviría la implementación de una Ley de revalorización de deuda, si ésta no fuera acompañada de una intención de recupero de deuda atrasada.

2. Intimaciones de pago.

Obviamente, y antes de apelar a acciones administrativas o judiciales de cobro compulsivo, es posible conjurar que una invitación generalizada "de puesta al día" aparece como una alternativa mucho más razonable.

Esto es así. sobre todo teniendo en cuenta que se está hablando de período fiscales no prescriptos que estuvieron signados por impresionantes saltos inflacionarios y distorsiones económicas de todo orden.

3. Invitación.

Vistas así las cosas, la mencionada invitación podría materializarse a través de una Ley de Regularización, conocida corrientemente como "moratoria impositiva".

4. Borrón y cuenta nueva.

Por supuesto que no se trataría de "una moratoria más", sino de una suerte de "borrón y cuenta nueva", seguida de acciones ya sí más profundas de obtención de pago (administrativas y/o judiciales, solicitando la pública subasta de inmuebles si fuere necesario (artículo 120 Código Fiscal TO 1991).

También se la podría ver como una "oferta fiscal", por lo que habría que ofrecer (valga la redundancia) condiciones ventajosas de pago.

5. Primer paso. Revalorización.

El primer punto de dicha oferta, ya estaría dado a través del dictado de la Ley de Revalorización de Deuda, que no hace más que dejar a las cosas en un pie de igualdad entre poder administrador y administrado.

6. Segundo paso. Regularización.

El segundo punto de la oferta, precisamente, lo constituirá la sanción de una ley como la que se propugna.

7. Concentración parcelaria.

Para ello, es importante destacar que en esta Provincia y particularmente en su capital, una considerable cantidad de sus habitantes, con cierto poder adquisitivo, ha invertido dinero en el negocio inmobiliario, por lo que es fácil suponer que hay un significativo número de propiedades concentradas en manos de dichas personas.

A diario es posible leer en periódicos de la región, la gran oferta existente al respecto, tanto en ventas como en locaciones. También es dable imaginar que, dada la depresión del sector, es probable que se haya dificultado el pago de los impuestos a esos inversionistas.

8. Ingresos extraordinarios.

En mi opinión, una provechosa (lo sería para ambas partes) "oferta fiscal", tal vez podría aportar al fisco, un considerable incremento de ingresos a un costo relativamente bajo, ya que mediante adecuadas definiciones administrativo-informáticas y una buena campaña publicitaria se obtendría un éxito notorio.

No debe olvidarse que las campañas de intimación (sobre todo si se lo hace en etapas y de acuerdo a las proximidad de la prescripción), tienen un alto costo de notificación individual, naufragando en la mayoría de los casos por imposibilidad de detección del deudor (pueden hacerse las consultas al organismo recaudador al respecto), y mucho más aún si se piensa en acciones judiciales sujetas a costas.

9. Recupero de deuda. Aumento de recaudación.

Es importante, como tema al margen pero de incumbencia técnica, que no debe confundirse recupero de deuda atrasada con aumento de

recaudación, ya que lo primero no significa disminución de niveles estables de morosidad, los que se corrigen de otra forma.

10. Cumplidores.

Hay que considerar a la vez que, no puede dejarse de lado a los contribuyentes "cumplidores" (que según se desprende de notas periodísticas que de tanto en tanto suelen aparecer en los diarios de la región) alcanzarían a un cincuenta o sesenta por ciento (50% ó 60%) de una cuota sobre cuatro (4) iguales entre sí, significaría tal vez credibilidad.

El establecimiento de una quita en la liquidación del impuesto a poner al cobro en el próximo período fiscal 1994, distinta del descuento por pago anticipado, que podría representar el cincuenta por ciento (50%) de una cuota sobre cuatro (4) iguales entre sí, significaría tal vez más un acto de reconocimiento que una significativa ventaja económica.

En el proyecto de Ley adjunto, se lo toma como un doce coma cinco por ciento (12,5%) debido a que la mitad de un cuarto representa dicho porcentual.

11. Síntesis.

Lo expuesto hasta el momento, puede resumirse así:

11.1. Se reconvierten de oficio, deudas tributarias.

11.2 Se ofrece el pago a deudores, con un régimen especial.

11.3 Se concede un estímulo a contribuyentes de elogiabile comportamiento fiscal.

11.4. Se recibe como contrapartida un ingreso de fondos al erario fiscal, con bajo costo (hay que considerar la suma de lo que la Provincia resigna, más el gasto operativo).

11.5. Un beneficio extraordinario, otorgado a sujetos pasivos morosos responsables por cuatro (4) o más parcelas, permitiría la conformación de archivos actualizados de grupos de contribuyentes de alta significación económica (una suerte de mayores contribuyentes) a los que bien se les puede controlar la puntualidad de pago en el futuro.

Esto, a su vez, podría constituirse en una herramienta fiscal del Estado, que aliente la no tenencia de inmuebles con fines especulativos y que tanto encarecen el costo de los servicios públicos dadas las actuales condiciones (extensas superficies baldías en planta urbana).

Son éstos, efectos tangenciales que deberían manejarse con la reserva del caso.

El proyecto de Ley que se eleva conjuntamente con este Anexo, contempla todo lo expuesto hasta el momento.

ANEXO II

Proyecto de Ley de Regularización de Deudas Impositivas (Impuesto Inmobiliario)

VISTO:

La sanción de la Ley (el número asignado) de Revalorización de Deudas por Impuesto Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley no debe agotarse en sí misma sino que, por el contrario, debe ser complementada con un mecanismo tendiente al recupero de deuda atrasada;

Que el dictado de una adecuada Ley de Regularización de Deuda, es el paso simultáneo y complementario conveniente;

Que no debe ser "una moratoria más", tan irritante para contribuyentes de encomiable conducta fiscal, sino que debe contemplar alguna pauta de reconocimiento a tal actitud;

Que estarían dadas las condiciones de "borrón y cuenta nueva" (revalorización y regularización con "premio") que le otorgan un carácter de singularidad al tratamiento y aplicación de estas leyes;

Que los argumentos vertidos en la parte pertinente del expediente que se ocupa del tema (mencionar el número del mismo) contienen la solidez necesaria que hace el caso.

ANEXO III

Algunos comentarios al proyecto propuesto.

Artículo 1°. Al 31 de abril de 1993, se encuentran abarcados los vencimientos correspondientes al período fiscal 1992 inclusive. Los avalúos fiscales para este año son levemente superiores a los de 1993. Es decir, si hubo modificaciones de carácter general, lo fueron en defecto.

Artículo 2°. Contempla distintas situaciones que se encuentran fuera de los regímenes generales. También se prevé facultar al poder administrador para dictar sus propias normas frente a contribuyentes que atraviesen por situaciones propias de la Ley de Concursos y Quiebras.

Artículo 3°. Introduce un concepto creativo, cual es el de ir perfeccionando un sector de contribuyentes económicamente significativos en lo que hace a este impuesto. Es muy importante esto en opinión de quien suscribe, por sensatas razones de administración tributaria.

Artículos 4° y 5°. Son ventajas a considerar, pero es la idea lo que se está barajando.

Artículos 6°, 7° y 8°. Son meras cuestiones formales que pueden o no ser consideradas dentro de la Ley, pudiendo derivarse su tratamiento y definición al poder administrador (sin dejar de mencionar el hecho, sobre todo el concepto "tasa de interés").

Artículos 9° y 10°. Son condiciones de acogimiento ofrecidas, que pueden ser aceptadas o no. También deberán reglamentarse algunos pormenores.

Artículo 11. Establece la figura de la "novación", y expresa el modo en que se formaliza el consentimiento.

Artículo 12. Puede o no considerarse la caducidad de la Ley bajo estudio. La reglamentación bien puede obrar supletoriamente.

Artículo 13. Existen casos en que sectores vinculados a la producción han gestionado y obtenido fechas de pago trasladadas al futuro. Podrían existir otras mientras dure el tratamiento de este tema.

Artículo 14. Por lo general, por vía de norma complementaria, se resuelven con mayor domesticidad los términos y condiciones bajo las que se inscriben los actos administrativos necesarios en cada caso.

Fdo.) Cr. EDUARDO MINVIELLE -LE N° 7.650.276- Teléfono de contacto: (099) 28256.

SENILLOSA, julio 20 de 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a demás integrantes de esa Honorable Cámara- a los efectos de adjuntar a la presente un anteproyecto de Ley sobre establecer el Impuesto a la Tierra Improductiva en las áreas comprendidas por los ejidos municipales de Plottier y Senillosa; para su tratamiento y demás efectos que se estimen corresponder.

Sin otro motivo, hago propicia la presente para saludarlo cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Establécese el Impuesto a la Tierra Improductiva, que deberán abonar todos los titulares de tierras con servidumbre de riego, que no se hallen sistematizadas y/o sometidas a procesos productivos agrícolas y/o ganaderos, ubicadas en las áreas comprendidas por los ejidos municipales de Plottier y Senillosa.

Artículo 2° La base de imposición será el equivalente del quíntuplo del valor del Impuesto Inmobiliario provincial, en forma anual y pagadero según el cronograma impositivo que el Poder Ejecutivo provincial fije a sus efectos.

Artículo 3° De forma.

FUNDAMENTOS

VISTO:

La existencia de tierras de propiedad privada en estado de virtual abandono e improductividad en el área Senillosa-Aroyito y Plottier-Senillosa, y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la existencia de aproximadamente siete mil (7000) hectáreas de tierras que, contando con servidumbre de riego, se hallan improductivas desde hace largo tiempo;

Que tal hecho impide la disposición de superficies cultivables, bajo riego, para ingresarlas al sistema productivo, de una zona que por sus características geomorfológicas, la riqueza de su suelo y la benignidad de su clima la transforma en una zona de producción por excelencia;

Que los municipios involucrados en la zona -Senillosa y Plottier-, no cuentan con tierras fiscales municipales y aún más ni siquiera la Provincia del Neuquén posee bajo su dominio, y con posibilidades de transferir al ámbito municipal, tierras aptas para el proceso productivo;

Que los municipios involucrados reciben diariamente solicitudes de tierras de particulares para emprender pequeños y medianos proyectos de producción, en un área cuya diversificación productiva incluye variadas actividades agrícola-ganaderas.

Que la zona de influencia, además de las bondades otorgadas por la naturaleza, cuenta con todas las condiciones necesarias que complementan el proceso de la producción, tales como carreteras, vías de acceso aéreo, centros de comercialización a escasa distancia y un centro de consumo de proporciones interesantes, ya que los centros poblacionales de 100 Km. a la redonda deben

recurrir a la importación de productos de otras regiones del país, ante la falta de producción local de los mismos, cuando bien podrían producirse en la zona;

Que, además, esa provisión foránea provoca localmente no sólo la salida de divisas provinciales por valores de más de doscientos millones de pesos anuales, sino que impiden generar fuentes de mano de obra local;

Que los titulares de tierras improductivas, muchas de ellas de origen fiscal, adquiridas a precios de valor fomento, se encuentran en proceso especulativo, ya que no sólo no han sido sistematizadas, y por ende no sometidas a procesos productivos, sino que se pretenden comercializar con sobrepuestos, aprovechando la demanda creciente de las mismas;

Que la actitud especulativa de los propietarios de tierras improductivas merece y debe ser castigada de la misma manera y con el mismo tenor que se premian a los procesos productivos;

Que establecer un gravamen especial a la improductividad sería un principio de total justicia, toda vez que dichas conductas deben ser erradicadas no sólo de esta Provincia, sino del país;

Que existen sobradas razones y fundamentos para avalar una medida impositiva que grave la falta de explotación de la tierra, equivalente a cinco (5) veces el importe correspondiente al Impuesto Inmobiliario provincial.

Fdo.) RAUL RICARDO BASCUR -intendente Senillosa (Nqn)-



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TITULO I

MARCO GENERAL

Artículo 1° En el marco de la reforma del Estado -y como parte de las medidas que resultan imprescindibles para afrontar la emergencia económica en que se encuentra la Provincia- se establecen los regímenes de jubilación de excepción, retiros voluntarios y ordenamiento administrativo, regulados por la presente Ley.

TITULO II

DE LA JUBILACION

CAPITULO I

CONDICIONES Y ALCANCES

Artículo 2° Quedan comprendidos en el régimen establecido en el presente título los agentes de la Administración Pública central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado que se encuentran incluidos en el sistema previsional provincial que establece la Ley 611 (TO 1982).

Estarán excluidos de los alcances del presente título:

- 2.1. Quienes se hallen comprendidos en los regímenes de las Leyes 1131 y 1282; los funcionarios designados por los artículos 136, 140 y 142 de la Constitución provincial, y el personal de la planta política.
- 2.2. Los agentes que estén desempeñando cargos electivos o de representación política a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, excepto los comprendidos en el artículo 4° del Decreto 1244/86.
- 2.3. Los agentes que hayan dejado de prestar servicios en el Estado provincial, aún cuando reunieran las condiciones establecidas en los artículos 3° y 6° de la presente Ley.
- 2.4. Los agentes excluidos expresamente por el Poder Ejecutivo, por estar afectados a servicios esenciales.

El régimen instrumentado por el presente título caducará el 31 de diciembre de 1994.

CAPITULO II

JUBILACION ANTICIPADA

Artículo 3° Deberán acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, con carácter de excepción a lo establecido en la Ley 611 (TO 1982), aquellos agentes que al 31 de diciembre de 1995 hubieran reunido las siguientes condiciones:

- 3.1. Las edades que se establecen en los artículos 34 y 35 de la Ley 611 (TO 1982), y diez (10) o más años de servicios con aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
- 3.2. Sin límite de edad, cuando se acreditan treinta (30) años de servicios efectivos con aportes al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.
- 3.3. Aquellos agentes con sesenta y tres (63) o más años de edad, con las restricciones del artículo 37 de la Ley 611 (TO 1982).

El haber jubilatorio se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 1), de la Ley 611 (TO 1982), no siendo de aplicación en

estos casos lo determinado por el inciso 2), apartados b), c) y d), de ese mismo artículo.

El monto mínimo que se determine para estos casos no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos (\$ 400).

Artículo 4° La Administración podrá disponer -en los términos que fije la reglamentación- el alcance de este régimen para aquellos agentes que, por determinación de Junta Médica, se encuentren prestando servicios con cambio de funciones y/o realizando tareas pasivas y/o bajo el concepto de adecuación de tareas o similar situación, como consecuencia de incapacidad para prestar la función específica para la cual estaban asignados.

Artículo 5° Los agentes en actividad que sean titulares de beneficios jubilatorios o de retiros de las Fuerzas Armadas o de seguridad, deberán cesar en sus funciones dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente Ley, y tendrán derecho a una jubilación equivalente al dos coma sesenta y seis por ciento (2,66%) del último haber en actividad por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses de antigüedad en la Administración Pública provincial, y en los regímenes de reciprocidad. Excluyendo los aportes realizados en las Fuerzas Armadas o de seguridad.

Artículo 6° Quienes cumplan las condiciones del artículo 3° de la presente Ley deberán acreditar los servicios que tengan computados en otras cajas previsionales, pero tendrán igualmente derecho al beneficio aún cuando no alcancen a totalizar los mínimos establecidos en el inciso b) del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 611 (TO 1982).

Aquellas personas que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria en otra caja previsional, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que se disponga su baja deberán optar por aquél o por el que le fuera otorgable por aplicación de esta Ley.

La opción a obtener el beneficio por otra caja previsional será irrenunciable, debiendo ser formulada por el afiliado ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el que procederá a efectuar el correspondiente reconocimiento de los servicios provinciales para que sean acreditados ante aquélla.

CAPITULO III

JUBILACION VOLUNTARIA

Artículo 7° Tendrán derecho al beneficio de jubilación voluntaria, con carácter de excepción a lo establecido por la Ley 611 (TO 1982), todos los agentes de uno u otro sexo que, al 31 de diciembre de 1995, registrarían treinta (30) años de servicios con aportes, diez (10) como mínimo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, sin límite de edad. En estos casos, el haber jubilatorio se determinará conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley 611 (TO 1982). El agente podrá continuar realizando los aportes y contribuciones, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, hasta completar los requisitos exigidos por dicha norma para las jubilaciones ordinarias.

El monto mínimo que se determine para estos casos no podrá ser inferior a trescientos pesos (\$ 300).

CAPITULO IV

INSTRUMENTACION

Artículo 8° El Poder Ejecutivo deberá disponer, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, la cesación de servicios de todos los agentes que reúnan las condiciones para la obtención de la jubilación anticipada ordinaria, debiendo notificarlo al Instituto de Seguridad Social del Neuquén dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado el acto correspondiente.

Cuando razones esenciales de servicios aconsejen la continuidad en la prestación, el Poder Ejecutivo podrá disponer el cese dentro del párrafo fijado anteriormente, con fecha que no podrá exceder el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 9° La reglamentación dispondrá la información que sobre cada agente deberá incluirse en el acto que dispone su baja, a efectos de instrumentar el anticipo de haber jubilatorio en los términos del artículo 86 de la Ley 611 (TO 1982).

Artículo 10° Los agentes alcanzados por la presente deberán iniciar ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio pertinente o efectuar la opción establecida en el artículo 6°.

Este organismo tramitará los beneficios en la forma ordinaria, debiendo requerir -cuando los hubiera- los correspondientes reconocimientos de servicios de otras cajas previsionales.

A aquellos agentes que no inicien el trámite dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de baja efectiva, el Instituto procederá a interrumpirle el pago del anticipo de su haber jubilatorio.

Quienes inicien posteriormente el trámite, continuarán percibiendo el anticipo a partir de la fecha en que completen la documentación necesaria para la apertura del expediente.

Cuando habiéndose iniciado el trámite éste deba interrumpirse por falta de documentación o porque el ex-agente no efectúe las gestiones necesarias para su obtención, la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén efectuará la correspondiente intimación.

La falta de acción por parte del ex-agente dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la intimación, motivará la suspensión del pago del anticipo, el que podrá continuar abonándose a partir de la fecha en que éste cumplimente lo requerido.

Artículo 11 Los haberes de estos beneficios serán móviles y se reajustarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 611 (TO 1982), generando derecho a pensión, en los términos del artículo 44 y concordantes de la mencionada Ley.

Artículo 12 Para los sistemas legislados en el presente título será de aplicación supletoria la Ley 611 (TO 1982), en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

TITULO III

RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 13 Establécese un régimen de retiro voluntario para el personal civil que preste servicios en la Administración Pública central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, los que podrán solicitar la baja haciéndose acreedores a las compensaciones que se fijan en la presente Ley.

Artículo 14 La aceptación del acogimiento al régimen de retiro voluntario importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una compensación según el siguiente criterio: el equivalente al cien por ciento (100%) de la última remuneración mensual por cada año de antigüedad o fracción mayor de seis (6) meses, con más el equivalente al cien por ciento (100%) de cinco (5) remuneraciones.

Artículo 15 Para el cómputo de la antigüedad sólo se tendrá en consideración la cantidad de años o fracción mayor de seis (6) meses de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública provincial, por los que se haya efectuado el descuento en concepto de aporte personal jubilatorio.

Artículo 16 El monto mensual a considerar para la determinación de la compensación a que se hace referencia en el artículo 13 de la presente Ley, se integrará con la última remuneración mensual, normal, habitual y permanente del agente, incluyendo las bonificaciones y adicionales particulares del sector que le correspondan por servicio activo, y suplemento no remunerativo establecido por Decreto 2365/92. No se incluirá ningún monto referido a horas extras y salario familiar.

Para el personal que perciba el suplemento por subrogancia, con una antigüedad superior a los doce (12) meses, se considerará este suplemento a los efectos de la determinación del monto de la remuneración.

Artículo 17 Los montos que perciban los beneficiarios del régimen de retiro voluntario no están sujetos a aportes previsionales y asistenciales, teniendo carácter indemnizatorio exclusivamente a los efectos impositivos.

Artículo 18 Las autoridades superiores de la Provincia, con excepción del gobernador, vicegobernador, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, podrán acogerse al régimen establecido por el presente título sólo cuando procedan del escalafón general, en cuyo caso se tomará como base para el cálculo de las sumas referidas en el artículo 14, la remuneración correspondiente a la categoría que retengan del agrupamiento del cual provengan. Igual criterio se aplicará a los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de los entes, empresas y sociedades comprendidas en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 19 Los funcionarios superiores que tengan asignadas categorías FS1 y FS2 sólo podrán acogerse al presente régimen cuando provengan del escalafón general, en cuyo caso se tomará como base para el cálculo de las sumas referidas en el artículo 14 de la presente Ley, la remuneración correspondiente a la categoría que retengan del agrupamiento del que provengan, con excepción de los comprendidos en el artículo 4° del Decreto 1244/86.

Artículo 20 El agente que se acoja al régimen implementado en el presente título tendrá derecho a recibir las prestaciones de salud y asistenciales, abonando mensualmente los aportes y contribuciones vinculados con la categoría que revistaba al momento del retiro.

Artículo 21 No podrán acogerse al régimen dispuesto por el presente título quienes revisten en alguna de las siguientes situaciones:

- 21.1. El personal contratado.
- 21.2. Los agentes comprendidos en el artículo 62 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.
- 21.3. Personal que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.
- 21.4. Personal titular de una jubilación, retiro u otro beneficio equivalente, cualquiera fuera su origen.
- 21.5. El personal que se encuentre sometido a sumario administrativo o proceso penal. Si el agente es eximido en resolución definitiva de toda responsabilidad, podrá acogerse al beneficio establecido por este título, dentro de los treinta (30) días de la resolución judicial o administrativa.

Artículo 22 El agente que se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se le otorguen los beneficios del retiro voluntario, por cumplimiento de los presupuestos exigidos por las normas de seguridad social, sufrirá una reducción en la suma a percibir inversamente proporcional al tiempo que le falte para alcanzar aquellas condiciones.

Artículo 23 Los organismos o entes comprendidos en el artículo 13 de esta Ley no podrán incorporar a ningún ex-agente beneficiado con el retiro voluntario por el término de diez (10) años, como personal permanente, transitorio o contratado.

Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial y a los municipios para que arbitren las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de la limitación antes mencionada.

Artículo 24 La solicitud de acogimiento al régimen de retiro voluntario que formulen los agentes se realizará en la forma y procedimiento que determine el Poder Ejecutivo, pudiendo el mismo denegar dicha solicitud, fundado en razones de servicio.

Artículo 25 La baja del agente se efectivizará el primer día del mes siguiente a aquel en que se haya notificado la correspondiente norma legal.

Artículo 26 El pago de la compensación prevista se efectuará en efectivo, en una sola cuota que se abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de baja.

Artículo 27 Los agentes que se hubieran acogido al régimen establecido en este título tendrán acceso preferente a financiamiento para microemprendimientos productivos, conforme a programas provinciales o nacionales administrados por la Provincia que se encuentren vigentes o los que en el futuro los sustituyan.

El agente que presente un proyecto productivo en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente Ley, y el mismo sea aprobado por la autoridad de aplicación, percibirá un incremento del diez por ciento (10%) de la indemnización que por el retiro voluntario le corresponda. Dicho incremento será liquidado conjuntamente con el primer desembolso que se efectúe del préstamo.

Artículo 28 Los agentes beneficiarios del retiro voluntario que presten servicios en los organismos sujetos a privatización, tendrán derecho a participar en la transferencia de dichos servicios, en los términos del artículo 5°, apartado 1), de la Ley 2003.

Artículo 29 El agente que se acoja al régimen de retiro voluntario no tendrá derecho al cobro de licencias pendientes, debiendo hacer uso de las mismas en caso de ser aceptado dicho retiro, efectivizándose la baja una vez finalizado el período de licencia.

Artículo 30 El régimen instrumentado en el presente título caducará el 31 de diciembre de 1994.

TITULO IV

REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 31 El Poder Ejecutivo procederá al reordenamiento estructural y consecuentemente a la adecuación de las plantas funcionales de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada.

La aludida adecuación tiene por objeto optimizar la utilización de los recursos humanos y racionalizar el funcionamiento y la gestión de la Administración provincial, en los términos que autorizan los artículos 4° -incisos 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5.- y 5° -inciso 5.3.- de la Ley 2003.

Establécese como plazo máximo para formalizar la reestructuración el 30 de junio de 1994.

Artículo 32 El Poder Ejecutivo podrá aplicar, para los agentes que se desempeñen en las plantas funcionales en proceso de adecuación, la disponibilidad de los mismos, con percepción de haberes.

El período de duración de la disponibilidad tendrá un máximo de doce (12) meses, debiendo la autoridad de aplicación asistir obligatoriamente con cursos de capacitación a los agentes encuadrados en el presente artículo.

A su finalización, el agente deberá ser reintegrado al servicio activo en las condiciones que establece el primer párrafo del artículo 35 de la presente Ley, sin que la disponibilidad signifique calificar el desempeño del agente.

Artículo 33 El agente en disponibilidad percibirá durante ese período una retribución mensual equivalente a la remuneración normal, habitual y permanente que le corresponda de acuerdo a su situación de revista escalafonaria, excluidas las bonificaciones y adicionales particulares del sector que correspondan por razones del servicio activo.

Artículo 34 El agente podrá optar -durante el período de disponibilidad- acogerse al régimen normado en el título III, computándose como remuneración mensual, en los términos del artículo 16, la última percibida por servicio activo.

Artículo 35 Durante el período de disponibilidad el agente podrá ser reintegrado a la actividad en cualquier momento, manteniendo la categoría escalafonaria y en la función o ubicación que el Poder Ejecutivo disponga.

Artículo 36 Queda excluido del presente título el personal docente dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 37 Créase una Comisión Especial Legislativa de seguimiento del reordenamiento administrativo, compuesta por cinco (5) miembros: tres (3) por el Bloque de la mayoría y dos (2) por los Bloques de la minoría, la que tendrá como misión emitir opinión sobre las unidades funcionales susceptibles de reordenamiento y de los sectores de personal que pasarán a disponibilidad, debiendo emitir dictamen previo a la firma del correspondiente decreto por parte del Poder Ejecutivo.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes, y realizar las consultas con los organismos e instituciones que estén involucrados en el proceso de reordenamiento administrativo, en especial la de las organizaciones de los trabajadores del Estado.

TITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 38 Quedan suprimidos todos los cargos cuya vacancia se produzca como consecuencia de la aplicación del título III de la presente Ley, ya sean de las plantas presupuestarias de personal de cada jurisdicción de la Administración Pública centralizada y descentralizada, como así también de las entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, y sociedades en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria. El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto por el presente artículo.

Artículo 39 El agente que hubiera sido incluido en las estructuras orgánico-funcionales realizadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la presente, una vez aceptado su encuadramiento, se verá impedido de acceder al retiro voluntario establecido en el título III de esta Ley.

TITULO VI

FIJACION DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL SISTEMA PREVISIONAL

Artículo 40 Fíjense las siguientes tasas de contribuciones patronales jubilatorias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, las que regirán a partir del 1 de enero de 1994:

40.1. Régimen jubilatorio ordinario:

a) General: seis por ciento (6%).

b) Personal comprendido en el Estatuto Provincial del Docente: siete por ciento (7%).

40.2. Régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial: nueve por ciento (9%).

40.3. Régimen jubilatorio de funcionarios electivos: nueve por ciento (9%).

Artículo 41 Fíjense los aportes personales jubilatorios al Instituto de Seguridad Social del Neuquén en los porcentajes que se indican a continuación, los que regirán a partir del 1 de enero de 1994:

41.1. Régimen jubilatorio ordinario:

a) General: siete por ciento (7%).

b) Personal comprendido en el Estatuto Provincial del Docente: ocho por ciento (8%).

41.2. Régimen jubilatorio de magistrados y funcionarios del Poder Judicial: diez por ciento (10%).

41.3. Régimen jubilatorio de funcionarios electivos: diez por ciento (10%).

Artículo 42 Las contribuciones patronales serán abonadas directamente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén por los distintos Poderes del Estado provincial, organismos autárquicos, descentralizados, Banco de la Provincia del Neuquén, empresas y sociedades del Estado provincial y municipalidades adheridas al sistema de la Ley 611, en la forma y tiempo establecidos en el artículo 12 del referido texto legal.

Las contribuciones patronales estarán a cargo de cada uno de los Poderes y organismos indicados en el párrafo anterior, y deberán estar incluidas en sus respectivos presupuestos.

Artículo 43 Agrégase como último párrafo del artículo 14 de la Ley 611 (TO 1982), el siguiente texto: "El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio respecto del personal que tuviera cumplida la edad de dieciséis (16) años".

Artículo 44 Sustitúyanse, a partir del 1 de enero de 1994, los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley 1131, por el siguiente texto:

"a) El dieciséis por ciento (16%) del total del haber mensual sujeto a deducciones a tal efecto."

"c) El dieciséis por ciento (16%) sobre el haber de retiros que se abone al personal policial retirado."

Artículo 45 Sustitúyese, a partir del 1 de enero de 1994, el inciso a) del artículo 9° de la Ley 1131, por el siguiente texto:

"a) El diecinueve por ciento (19%) correspondiente al haber mensual del personal policial en actividad, que en concepto de contribución patronal debe ingresar el Poder Ejecutivo."

Artículo 46 Derógase, a partir del 1 de enero de 1994, la Ley 1280.

Artículo 47 Suspéndese, por el término de un (1) año, el otorgamiento del beneficio de retiro al personal comprendido en la Ley 1131, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los regímenes reglados por los títulos II, III y IV de la presente Ley.

Artículo 49 El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, determinará el procedimiento, etapas y plazos para la implementación de los regímenes establecidos en la presente Ley, con las particularidades que las características de cada sector requiera.

Artículo 50 Ampliase la vigencia del artículo 20 de la Ley 2003 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 51 La presente Ley será de aplicación para el personal de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 52 Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de mil novecientos noventa y tres. - - - - -

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Institúyese como municipio de segunda categoría, con los alcances del artículo 182 y concordantes de la Constitución provincial, a la actual Colonia Vista Alegre.

Artículo 2° Declárase como ejido municipal de Vista Alegre al territorio cuya superficie y linderos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° Modifícase el artículo 19 de la Ley 1355, desafectándose del actual ejido de la Municipalidad de Centenario el territorio establecido en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo realizará, dentro del plazo de ciento veinte (120) días de promulgada la presente, un estudio que determine la ampliación, delimitación y rediseño del ejido municipal de Centenario, tomando como base comparativa los territorios del ejido establecido en el artículo 2°.

Artículo 5° Apruébase el Censo nacional del año 1991, correspondiente a la población de los barrios Rucahue y Costa de Reyes, Vista Alegre Norte y Vista Alegre Sur, zona rural y alta planicie, que en la cantidad de dos mil seiscientos siete (2607) habitantes corresponden a la superficie del ejido determinado en el artículo 2°.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo provincial convocará al plebiscito de consulta a los electores del circuito electoral 075 del distrito de la Provincia, y a los extranjeros que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 191 inciso b) de la Constitución provincial, dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

Artículo 7° Rige para toda cuestión suscitada por el hecho del plebiscito, la legislación vigente en la materia en el orden provincial y nacional.

Artículo 8° Se considerará aceptada la segregación si con la mitad más uno, o más de los electores sufragantes, se vota la fórmula por el "SI" a la municipalización de Vista Alegre.

Artículo 9° Si la consulta popular ratifica la creación del municipio de Vista Alegre, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para autoridades municipales. Hasta tanto se constituyan las nuevas autoridades municipales, se continuará con la dependencia institucional existente.

Artículo 10° Modifícase el artículo 1° de la Ley 535 y sus modificatorias, incluyéndose en el rango de segunda categoría al municipio de Vista Alegre.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén,
a los once días de agosto de mil novecientos noventa y tres.- - - - -**

**RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén**

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

DESLINDE DEL EJIDO DE VISTA ALEGRE

Figura irregular de medidas lineales, angulares y superficial a determinar, cuyo deslinde es el siguiente:

Partiendo de la intersección de la margen del río Neuquén con la línea límite noroeste (NO) de la parcela con designación catastral: 09-RR-017-6028, se sigue esta línea en dirección al suroeste (SO) hasta encontrar el esquinero oeste (O) de dicha parcela; a partir del mismo se sigue en dirección sureste (SE) la línea límite de la misma parcela rural en una distancia aproximada de 9.332 mts. hasta alcanzar su esquinero ubicado más al sur (S); desde este punto se sigue línea límite en la misma parcela, ahora en dirección al noreste (NE) hasta encontrar el esquinero ubicado más al sur (S), perteneciente a la parcela subrural con matrícula catastral: 09-23-085-6003; en este punto se cuadra hacia el sureste (SE) la distancia necesaria para ubicarse sobre el eje de la calle pública designada con N.....; desde aquí, se sigue dicho eje de calle en dirección al noreste (NE) hasta enfrentar el esquinero ubicado más al norte (N) de la parcela subrural con matrícula 09-23-089-1761; desde este punto con dirección hacia el sur (S) se recorre la poligonal constituida por los límites al este (E) de las parcelas enumeradas más adelante, de tal forma que queden incluidas en el ejido descripto las tierras fiscales sin determinar, comprendida entre la margen derecha del río Neuquén y las parcelas con matrículas catastrales: 09-23-089-1761; 09-23-089-1060; 09-23-089-0854; 09-23-089-0368; 09-23-089-0162; 09-23-085-7462; 09-23-085-6063; 09-23-085-4667; 09-23-085-5277; 09-23-085-4780; 09-23-085-4377; 09-23-085-3380; 09-23-085-3178; desde el vértice sureste (SE) de esta última parcela, que se ubica sobre el veril norte (N) de la calle pública designada con N, se sigue la prolongación de dicho veril hacia el este (E) hasta su intersección con la margen del río Neuquén; desde esta ubicación se recorre en dirección al norte (N) la margen derecha del río Neuquén hasta encontrar el punto de partida de este deslinde, donde cierra la poligonal que determina el ejido.